



Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja

Copia:

De:

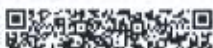
Otorgado por:

A Favor De:

El:

Parroquia:

Cuantía:



Dirección:

Notaría



PRIMERA

PROTOCOLIZACIÓN DEL "CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA POR DONACION NRO. 001-2025, CONTRATO DE DONACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LA FUNDACION REMAR ECUADOR, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA INGENIERA GRACE CAROLINA ALEMÁN CRUZ, COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO, POR DELEGACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. CNE-PRE-2025-0048-RS DE 19 DE JUNIO DE 2025, REFORMADA, A QUIEN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE" ; Y, POR OTRA PARTE LA FUNDACION REMAR ECUADOR, CON RUC NRO. 1791372530001, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA AUXILIADORA TAPIA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NRO. MIES-CGAJ-DOS-2024-0931-O, DE 03 DE JUNIO DE 2024, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LA PODRÁ DENOMINAR LA DONATARIA.

14 DE NOVIEMBRE DEL 2025

INDETERMINADA



Factura: 001-001-000114692



20251701070P02796

PROTOCOLIZACIÓN 20251701070P02796

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025, (10-01)

OTORGA: NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

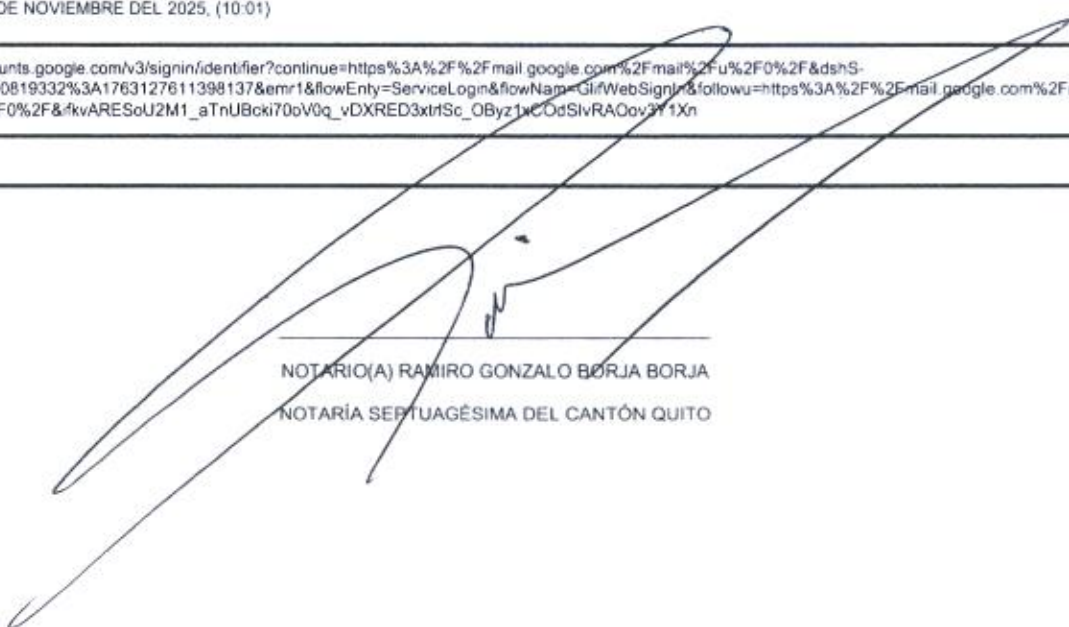
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 44

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	REPRESENTADO POR GRACE CAROLINA ALEMAN CRUZ	RUC	1760002010001
FUNDACION REMAR ECUADOR FUNDACION REMAR ECUADOR	REPRESENTADO POR MARIA AUXILIADORA TAPIA GONZALEZ	RUC	1791372530001

N°. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	202517SCP00838
FECHA ACTA DE SORTEO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2025
OBSERVACIONES:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20251701070P02796
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2025, (10-01)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	accounts.google.com/v3/signin/identifier?continue=https%3A%2F%2Fmail.google.com%2Fmail%2Fu%2F0%2F&dshS-1490819332%3A1763127611398137&emr1&flowEnty=ServiceLogin&flowName=GlifWebSignin&followu=https%3A%2F%2Fmail.google.com%2Fmail%2Fu%2F0%2F&fkvARESoU2M1_aTnUBcki70oV0q_vDXRED3xtIsc_OByz1xC0dSlvRAOov3Y1Xn
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
 NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Quito, 14 de noviembre del 2025
JM 01 B.C.C.
ESCRITURA NUMERO: 20252701070002796
FACTURA: 001-001-000114692



SEÑOR NOTARIO:

AB. ALEJANDRA CANTUÑA CORRALES, mayor de edad, identificada con C.I. 1723585863, domiciliada en la ciudad de Quito, abogada en libre ejercicio de la profesión, con matrícula profesional número DIECISIETE-DOSMILDIECISIETE-CUATROCIENTOS SEIS (17-2017-406) Del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, ante usted comparezco y solicito con fundamento en el artículo diez y ocho numeral dos de la Ley Notarial.

En el registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar una más de Protocolización de documentos correspondiente al CONTRATO DE DONACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LA FUNDACION REMAR ECUADOR, con nombramientos, cedulas, matrículas que adjunto en fojas útiles, incluido esta.

Se dignará atenderme conforme a lo solicitado, por ser legal y de justicia.

Atentamente,

AB. ALEJANDRA CANTUÑA CORRALES
MTR. 17-2017-406 F.A.

1726627639



CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA POR DONACIÓN Nro. 001-2025
“CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LA FUNDACIÓN REMAR ECUADOR.”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, legalmente representado por la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz, Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, por delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2025-0048-RS de 19 de junio de 2025, reformada, a quien en adelante se le denominará **“EL DONANTE”**; y, por otra parte, la **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR**, con RUC Nro. 1791372530001, debidamente representada por la señora María Auxiliadora Tapia González, en su calidad de **PRESIDENTA**, conforme consta del nombramiento expedido mediante oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2024-0931-O, de 03 de junio de 2024, a quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se la podrá denominar **“LA DONATARIA”**. Así también se los podrá denominar en conjunto a **“LAS PARTES”**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- 1.2 Mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2025-0048-RS, de 19 de junio de 2025 reformada, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral resolvió: *“(...) “1.2. AL COORDINADOR (A) NACIONAL ADMINISTRATIVO(A), FINANCIERO(A) Y TALENTO HUMANO: EN EL ÁMBITO DE BIENES: b. Autorizar y suscribir todos los instrumentos legales para la baja de bienes, a través de todas las modalidades establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, o la norma que se emita para el efecto, y otras normas supletorias vigentes. Estos procesos pueden ser: remate, venta, transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización, destrucción de bienes, entre otros, realizadas por el Consejo Nacional Electoral, Matrix y las Delegaciones Provinciales. (...)”*

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACIÓN: 2025-010792-119632
FACTURA N°.....
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 numeral 5 de la Ley Notarial, este es el único y auténtico original de la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO que antecede y que obra en... fojas...
4 NOV 2025
Quito,



- 1.3 Mediante memorando Nro. CNE-DNA-2025-0892-A-M de 31 de marzo de 2025, la Directora Nacional Administrativa en referencia al memorando Nro. CNE-GABS-2025-0117-A-M de 28 de marzo de 2025, suscrito por la Especialista Administrativo, adjuntó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano el informe de consolidado de la Constatación Física de Bienes e Inventarios 2024.
- 1.4 Con memorandos Nros. CNE-GTS-2025-0265-M de 20 de junio de 2025; y, CNE-GTS-2025-0314-M de 16 de julio de 2025, la Gestión de Transporte y Servicios remitió a la Directora Nacional Administrativa los Informes Técnicos de Vehículos suscritos por los funcionarios de la Gestión de Transporte y Servicios el 20 de junio de 2025 y 16 de julio de 2025, respectivamente; en los que señaló un listado de 4 vehículos con sus respectivos Informes Técnicos Mecánicos para ser dados de baja.
- 1.5 Mediante memorando Nro. CNE-GTS-2025-0330-M de 31 de julio de 2025, la Especialista Administrativo Responsable de la Gestión de Transporte y Servicios remitió a la Directora Nacional Administrativa el Informe Técnico de Vehículos de la misma fecha, en el que incorporó 3 vehículos adicionales a los que fueron señalados en los Informes Técnicos de Vehículos de 20 de junio de 2025 y el 16 de julio de 2025, respectivamente; resultando en un total de 7 vehículos para ser dados de baja con sus respectivos Informes Técnicos Mecánicos.
- 1.6 Mediante memorando Nro. CNE-DNA-2025-2411-M de 26 de septiembre de 2025, la Directora Nacional Administrativa remitió a la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano el alcance al Informe de Constatación Física de Bienes e Inventarios 2024.
- 1.7 Mediante Certificación de Bienes Nro. GABS-0072 de 10 de octubre de 2025, la Especialista Administrativo – Responsable de la Gestión de Bienes y Seguros certificó sobre los vehículos de propiedad de Consejo Nacional Electoral: “(...) **Bienes en Estado y Observación:** *Inservible, obsoleto ha dejado de usarse, no aplica reparación, cumplió su vida útil, se recomienda dar de baja mediante proceso de transferencia gratuita por donación*”.
- 1.8 Mediante Oficio s/n de 13 de octubre de 2025, la representante legal de la Fundación REMAR ECUADOR, solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano la donación de los vehículos en situación de baja que pudieran estar; y que, los valores pendientes o la logística que requiera se encontraría a cargo de dicha fundación.
- 1.9 Mediante oficio s/n de 16 de octubre de 2025, la representante legal de la Fundación REMAR ECUADOR, expresó a la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano su aceptación total de los vehículos sujetos a transferencia gratuita por donación.



1.10 Mediante memorando Nro. CNE-DNA-2025-2732-M de 17 de octubre de 2025, la Directora Nacional Administrativa remitió a la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano el Informe de Inspección Física de Vehículos elaborado el 16 de octubre de 2025 por la Especialista Administrativo, Responsable de la Gestión de Bienes y Seguros en el que concluyó que, como resultado de la revisión se determinó que 1 de los 7 vehículos se encuentra adscrito a la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua motivo por el cual se lo excluye de los vehículos a ser dados de baja, resultando en un total de 6 vehículos a ser considerados en un procedimiento de transferencia gratuita por donación.

1.11 Mediante memorando Nro. CNE-DNAJ-2025-4816-M de 22 de octubre de 2025 la Directora Nacional de Asesoría Jurídica remitió a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano el criterio jurídico para la autorización de baja de vehículos del Consejo Nacional Matriz en el cual concluyó: "(...) *De la revisión de los informes técnicos y los documentos que acompañan a los mismos, que han sido realizados bajo la exclusiva responsabilidad de los servidores públicos suscribientes, se puede apreciar que los 6 vehículos de propiedad del Consejo Nacional Electoral - Matriz que se pretenden dar de baja mediante el procedimiento de Transferencia Gratuita por donación, no son susceptibles de mantenimiento alguno debido a sus condiciones ya que se encuentran en estado inservible, obsoleto ha dejado de usarse, no aplica reparación, cumplió su vida útil, conforme lo certifica la Especialista Administrativo – Responsable de la Gestión de Bienes y Seguros en la Certificación de Bienes Nro. GABS-0072 de 10 de octubre de 2025 por lo que recomienda dar de baja mediante proceso de transferencia gratuita por donación.*"; y, recomendó en caso de que: "(...) *previo a la suscripción del contrato de donación, se cancele las obligaciones totales de los valores pendientes de pago registrados a nombre de los vehículos a ser donados, independientemente de la entidad pública a la cual pertenezca dicho valor, por parte de la persona jurídica sin fines de lucro. Cabe indicar que el procedimiento a realizarse, así como la catalogación y registro de los bienes y el contenido tanto del Informe Técnico Mecánico e Informe de Inspección Física de Vehículos para la baja de bienes sometidos a este análisis, son de única y exclusiva responsabilidad de la Directora Nacional Administrativa y de los funcionarios suscribientes.*"

1.12 Mediante Resolución para la Autorización de Baja de Vehículos del Consejo Nacional Matriz Nro. CNE-CNAFTH-2025-0118-RS de 29 de octubre de 2025, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano resolvió: "(...) **Artículo 1.- Autorizar** la baja mediante el proceso de transferencia gratuita por donación a los 6 vehículos de propiedad del Consejo Nacional Electoral - Matriz acorde con las disposiciones establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y la Ley Orgánica del Sistema de Bienes del Estado, de la **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR**", según Acuerdo Ministerial Nro. 797 de 15 de junio de 1997; y, Registro Único de Contribuyentes RUC: 1791872530001 (C.A.).

ITC
CERTIFICACIÓN: 292517010700
17/10/2025
Por conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe de la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO. C. BOB...
17/10/2025

- 1.13 Mediante memorando Nro. CNE-DNA-2025-3000-M de 05 de noviembre de 2025, la Directora Nacional Administrativa indicó a la Coordinadora Nacional Administrativa la verificación con el cumplimiento del pago de las obligaciones pendientes respecto de los vehículos para dar de baja mediante Transferencia Gratuita por Donación propiedad del Consejo Nacional Electoral – CNE, por parte de la “FUNDACIÓN REMAR ECUADOR”.
- 1.14 Mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2025-4153-M de 05 de noviembre de 2025, la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano solicitó a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica: *“(…) se continúe con el trámite legal correspondiente con la finalidad de realizar la transferencia gratuita por donación de 6 vehículos a la FUNDACIÓN REMAR ECUADOR.”*
- 1.15 Mediante Certificación de Bienes Nro. GABS-0082 de 10 de noviembre de 2025, la Especialista Administrativo – Responsable de la Gestión de Bienes y Seguros certificó sobre los vehículos de propiedad de Consejo Nacional Electoral: *“los siguientes (6 vehículos), de propiedad del Consejo Nacional Electoral, se encuentran en los patios del Taller mecánico TOYOSERVICIOS, bajo custodia y responsabilidad de la Gestión de Transporte y Servicios hasta que concluya la baja de los bienes, (...) Los bienes se encuentran en estado inservibles, obsoletos, sin posibilidad de reparación, fuera de uso y con vida útil cumplida, se recomienda dar de baja mediante el proceso de transferencia gratuita por donación.”*
- 1.16 Mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2025-4195-M de 10 de noviembre de 2025, realizado en alcance al memorando Nro. CNE-CNAFTH-2025-4153-M de 05 de noviembre de 2025, la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano remitió a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica: *“(…) el certificado de bienes actualizado para que se continúe con la transferencia gratuita por donación de 6 vehículos a favor de la FUNDACIÓN REMAR ECUADOR.”*
- 1.17 El presente instrumento se suscribe, conforme las recomendaciones realizadas en los memorandos Nro. CNE-GTS-2025-0265-M de 20 de junio de 2025; Nro. CNE-GTS-2025-0314-M de 16 de julio de 2025; y, Nro. CNE-GTS-2025-0330-M de 31 de julio de 2025; las Certificaciones de Bienes Nro. GABS-0072 de 10 de octubre de 2025 y Nro. GABS-0080 de 05 de noviembre de 2025; el Informe de Inspección Física de Vehículos elaborado el 16 de octubre de 2025 constante en el memorando Nro. CNE-DNA-2025-2732-M de 17 de octubre de 2025; y, los Certificados Únicos Vehiculares Nros. “CUV-2025-00854514; CUV-2025-00839610; CUV-2025-00854507; CUV-2025-00854511; CUV-2025-00854516; y, CUV-2025-00854521”, para la baja mediante el proceso de transferencia gratuita por donación.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA:

2.1 Constitución de la República del Ecuador:

El numeral 7 literal 1 del artículo 76 determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*

El artículo 82 señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

El artículo 217 establece: *“(…) La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”*

El numeral 7 del artículo 219, señala entre las funciones del Consejo Nacional Electoral las siguientes: *“7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto; (…)”*.

El artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

El artículo 227 expresa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN SUITE
CERTIFICACION: 20251701070C 114652
FACTURA 001
De conformidad con lo dispuesto en el Art
18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe
la CERTIFICACION DE DOCUMENTO
MATERIALIZADO que antecede y que
obra en fojas (s) útiles (s)
Quito, a 14 NOV 2025
Dr. Karina Gonzalo Barja Barja



2.2 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

El numeral 10 del artículo 25 establece: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 10. Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto;”*.

El numeral 1 del artículo 32 determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)”*.

2.3 Código Orgánico Administrativo:

El numeral 1 del artículo 69 determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”*.

2.4 Código Civil:

El artículo 1402 señala: *“La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”*.

El artículo 1454 dispone: *“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.”*.

El artículo 1456 determina: *“El contrato es gratuito o de beneficencia cuando sólo tiene por objeto la utilidad de una de las partes, sufriendo la otra el gravamen; y oneroso, cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro.”*.

2.5 Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público:

El artículo 1 señala: *“El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador (...)”*.



El artículo 7 determina: *Este Reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público (...)*”.

El artículo 79 señala: *“Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: (...) d) Transferencia Gratuita (...)*”.

El artículo 130 determina: *“Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: (...) b) Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. (...)*”.

El artículo 131 señala: *“A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”*

El artículo 132 determina: *“El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional”*

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO
FACTURADO
10 números de la Ley Notarial, doy fe de la CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO con antecedente y que obra en folios (2) otros (0)
Nº 14 NOV 2025



El artículo 133 señala: *“Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita pertenece al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.”.*

2.6 Norma de Control Interno de Contraloría General del Estado:

La Norma 401-02 dispone: *“La máxima autoridad y/o directivos de la entidad, establecerán por escrito o por medio de sistemas electrónicos, procedimientos de autorización que aseguren la ejecución de los procesos y el control de las operaciones administrativas y financieras, a fin de garantizar que sólo se efectúen operaciones y actos administrativos válidos. Las autorizaciones deben contener las condiciones específicas y los términos bajo los cuales se realizarán las operaciones y transacciones institucionales. Serán dirigidas al personal competente para su ejecución, quienes actuarán en razón de las instrucciones impartidas por la autoridad y en concordancia con el marco legal.*

El personal de la entidad que reciba las autorizaciones será responsable de asumir la actividad y/o tarea asignada.”.

La Norma 406-01, indica: *“Toda entidad u organismo del sector público estructurará una unidad o un encargado de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, valuación (valor razonable), provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.”.*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO:

El presente Contrato de Donación tiene por objeto que el Consejo Nacional Electoral - CNE, transfiere gratuita e irrevocablemente a favor de la **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR, con RUC Nro. 1791372530001**, la cantidad de 6 (seis) vehículos de propiedad del Consejo Nacional Electoral - CNE, constantes en los Informes Técnicos de Vehículos, emitidos por la Gestión de Transporte y Servicios de la Dirección Nacional Administrativa del Consejo Nacional Electoral, citados en la Cláusula Primera del presente contrato de donación de bienes que se detallan a continuación:



Nro.	Marca	Modelo	Año	Placa	Valor Contable (USD)	VALOR EN LIBROS
1	CHEVROLET	GRAN VITARA 5P DLX T/M A/C	2001	PEI1146	15,068.50	1,506.85
2	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4	2011	PEI3120	22,250.00	2,225.00
3	CHEVROLET	GRAND VITARA XL-7 4X2 T/M A/C	2008	PEO0478	20,446.40	2,044.64
4	CHEVROLET	GRAND VITARA XL-7 4X2 T/M A/C	2008	PEP1035	20,446.40	2,044.64
5	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM	2009	PEQ0782	19,747.00	1,974.70
6	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	2009	PEQ0785	19,747.00	1,974.70

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el Valor Contable de los vehículos objeto de esta transferencia gratuita por donación es de USD. 117,705.30; y el Valor en Libros es de USD. 11,770.53

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. Obligaciones del Consejo Nacional Electoral - CNE:

- a) Entregar la información y documentación legal que conste en los registros y archivos de la Institución de los vehículos a transferirse a la FUNDACIÓN REMAR ECUADOR.
- b) Coordinar la entrega de los vehículos objeto del Contrato de Donación con la FUNDACIÓN REMAR ECUADOR.
- c) Suscribir el Acta Entrega Recepción de los vehículos donados.
- d) Eliminará y retirará de los vehículos donados los sellos y cualquier distintivo que identifique al Consejo Nacional Electoral – CNE.

4.2. Obligaciones de la FUNDACIÓN REMAR ECUADOR:

- a) Efectuará el trámite para regularizar la transferencia de dominio de los bienes donados ante la

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
 CERTIFICACIÓN: 20251701070C
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 40 numeral 5 de la Ley Notarial, hoy firmo la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO que antecede y que consta en tantas copias (17) útiles (05)
 Quito, a 14 NOV 2025
 Dr. Jaime Gonzalo Borja Borja
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Agencia Nacional de Tránsito, Agencia Metropolitana de Tránsito, Servicio de Rentas Internas, Fondo de Mantenimiento Vial; y, ante entidades públicas o privadas que correspondan por este concepto.

- b) Deberá cancelar todos los valores que se generen por la transferencia de dominio de los automotores ante la Agencia Nacional de Tránsito, Agencia Metropolitana de Tránsito Servicio de Rentas Internas, Fondo de Mantenimiento Vial; y, los que correspondan por este concepto ante entidades públicas o privadas.
- c) Cancelará todos los valores que se encuentren pendientes de pago con cargo a los seis (6) vehículos donados ante la Agencia Nacional de Tránsito, Agencia Metropolitana de Tránsito, Servicio de Rentas Internas; y, los que se determinen antes entidades públicas o privadas.
- d) Efectuar el retiro de los vehículos donados desde las instalaciones que le sean informadas oportunamente, ubicadas en la ciudad de Quito.
- e) Asumirá la logística y valores que correspondan, para el retiro y traslado de los vehículos desde las instalaciones que le sean informadas oportunamente.
- f) Regularizará la transferencia de dominio de los vehículos referidos ante los entes públicos competentes.
- g) Presentar la documentación en la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano del Consejo Nacional Electoral – CNE, de la transferencia de dominio de los seis (6) vehículos a nombre de la Fundación.
- h) Realizará cualquier pago o gasto que se derive del presente contrato.
- i) Recibir los bienes en el estado que se encuentran, por lo que declara conocer claramente las circunstancias mecánicas, eléctricas y estéticas de estos, sin que a futuro pueda reclamar vicio oculto, o cualquier otra circunstancia que se derive del estado de los vehículos.
- j) Suscribir el Acta Entrega recepción de los vehículos.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN:

5.1.- La FUNDACIÓN REMAR ECUADOR, declara que acepta la donación de los seis (6) vehículos detallados en la Cláusula Tercera del presente Contrato de Donación, que le transfiere en forma gratuita e irrevocable el Consejo Nacional Electoral – CNE, en las condiciones legales, operativas y técnicas que se encuentran, que declara conocerlos claramente.

CLÁUSULA SEXTA. – PRECIO:

La transferencia de los vehículos se efectúa a título gratuito, sin embargo, se hace constar el valor de los seis (6) vehículos donados, conforme al registro contable, del Consejo Nacional Electoral – CNE, conforme consta en la CLÁUSULA TERCERA: OBJETO, de este instrumento público.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN:

7.1 EL DONATARIO acepta la presente donación, conociendo el estado mecánico, eléctrico,

funcional y estético de los vehículos, debiendo realizar los trámites de transferencia de dominio, así como el trámite correspondiente de cambio de placas públicas a privadas, y se obliga a destinar los bienes conforme los fines sociales y no lucrativos registrados estatutariamente.

7.2 La entrega recepción se instrumentará mediante el acta correspondiente, suscrita por los responsables designados, conforme al Art. 133 del Reglamento, juntamente con el Representante Legal de la Fundación Remar Ecuador.

7.3 La Dirección Nacional Financiera y Dirección Nacional Administrativa, del Consejo Nacional Electoral – CNE, registrará las actas de entrega-recepción de los vehículos objeto de la donación; y, realizará los egresos de bienes, y registros contables conforme corresponda, y realizarán todos los trámites correspondientes para la fiel ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y el Arbitraje conforme el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) ; y, a las siguientes normas:

a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación en la Procuraduría General del Estado, las partes se someten a arbitraje conforme el Código Orgánico General de Procesos (COGEP); El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, estas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que

NOTARIA DEL CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE
CERTIFICACION: 20251701070C
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación, se certifica que el presente documento es una copia materializada que antecede y que obra en los autos (s) 00115-2025
14 NOV 2025
Dr. Kamiro Gonzalo Borja Borja

procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) La mediación será en la ciudad de Quito, provincia Pichincha en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El arbitraje será en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha en las instalaciones del Centro de Mediación de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) LA FUNDACIÓN renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato.
- j) La legislación aplicable a este contrato de donación es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato de donación.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO:

10.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

10.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:**

Dirección: Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano

Teléfonos: (02) 3815410 / 23815411

Correo electrónico: johannanicolalde@cne.gob.ec

Quito- Ecuador.

- **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR:**

Dirección: BARRIO: LA GASCA, CALLE: MERCADILLO, NÚMERO: OE3-285, INTERSECCIÓN: AV. AMÉRICA, REFERENCIA: FRENTE AL SEMINARIO MAYOR.

Teléfono: 023211459 / 0990621747.

Correo electrónico: remar@remarecuador.org / jmerino61@gmail.com

Quito- Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

11.1 Las partes declaran conocer y se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y en la Resolución No. SPDP-SPD-2025-0006-R, expedida por la Superintendencia de Protección de Datos Personales el 30 de abril de 2025.

11.2 En tal virtud, LA FUNDACIÓN y la ENTIDAD CONTRATANTE se comprometen a garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales a los que tengan acceso durante la ejecución del presente contrato, utilizándolos exclusivamente para los fines que motivan la relación contractual, conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y minimización del tratamiento.

11.3 Las partes deberán adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas necesarias para evitar el acceso no autorizado, alteración, pérdida o divulgación indebida de los datos personales. Asimismo, se prohíbe expresamente la cesión o comunicación de dichos datos a terceros sin la autorización previa y expresa de la parte titular o su base legal que lo justifique.

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACIÓN 26231784076
FACTURAS
10 número 5 de la Ley Notarial, doy fe de
la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO
MATERIALIZADO que antecede y que
obedece a los arts. (s) útiles (s)

14 NOV 2025



11.4 El incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula constituirá infracción grave conforme a los artículos 68 y 70 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieren derivarse.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Se considerará como fecha de suscripción del presente contrato la fecha en que el último interviniente lo firme electrónicamente.



Firmado electrónicamente por:
**GRACE
CAROLINA
ALEMAN CRUZ**

Ing. Grace Carolina Alemán Cruz.
**COORDINADORA NACIONAL
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO
HUMANO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DONANTE**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA
AUXILIADORA
TAPIA GONZALEZ**

Sra. María Auxiliadora Tapia
González.
**PRESIDENTA
FUNDACIÓN REMAR ECUADOR
DONATARIO**

Elaborado:	 Firmado electrónicamente por: WENDY JOSSELYN ARMAS ENRIQUEZ
Revisado:	 Firmado electrónicamente por: MARLON FABRICIO LLUMIGUANO SOLANO
Aprobado:	 Firmado electrónicamente por: NORA GIOCONDA GUZMAN GALARRAGA



Factura: 001-001-000114686



20251701070C03267



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20251701070C03267

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA POR DONACION NRO. 001-2025, EXTRAIDO DESDE EL CORREO ELECTRÓNICO CCOUNTS.GOOGLE.COM/V3/SIGNIN/IDENTIFIER?CONTINUE=HTTPS%3A%2F%2FMAIL.GOOGLE.COM%2FMAIL%2F%2F0%2F&DSHS-149 el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mi el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. A PETICIÓN EXPRESA DEL SEÑOR JAIME MERINO SE VALIDA EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025, (9:09).

**RAMIRO
GONZALO
BORJA BORJA**

Firmado digitalmente por RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
Fecha: 2025.11.14 09:21:23 -05'00'

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y OCUPACIÓN
 CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS: ALEMAN CRUZ
 NOMBRES: GRACE CAROLINA
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 25 NOV 1986
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 CHALUPORQUE
 FIRMA DEL TITULAR: *Grace Aleman*
 NÚM. 1600572703

SEXO: MUJER
 NÚ. DOCUMENTO: 1074381682
 FECHA DE VENCIMIENTO: 17 MAR 2025
 NACIONAL: 823961

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALEMAN PEREZ JULIO CESAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CRUZ ANGE ESTHELA ELIZABETH
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 17 MAR 2025
 CÓDIGO DACTILAR: V33330222
 TIPO SANGRE: O+
 DONANTE: SI
 DIRECTOR GENERAL: 




**I<ECU1074381682<<<<<1600572703
 8611253F3503177ECU<SI<<<<<<<3
 ALEMAN<CRUZ<<GRACE<CAROLINA<<<**

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA: 20251701070C
 FACTURA N° 114652
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 8 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que uba de folios (s) (o) (os), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví el INTERESADO.
 Quito, a de de 2025
 EL NOTARIO: *[Signature]*
 NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN DUPLICADO

13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

CC N°: 1600572703

N°: 50901722



ALEMAN CRUZ GRACE CAROLINA

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: CENTRO HISTORICO

ZONA: CENTRO HISTORICO

JUNTA No. 001-FEMENINO



1600572703



Cod: ZyaRqw

27/08/2025 08:37:41



ELECCIONES
GENERALES
2025

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP – Código de la Democracia

SANTIAGO
VALLEJO
VÁSQUEZ

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACIÓN: 20251701070C
Firmado digitalmente por: SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ
por: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 275 de la Ley Notarial, doy fe de la VERDADERA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO
Fecha: 27/08/2025 a las 08:37:41
Quito, a 27 de Agosto del 2025

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**ACCIÓN DE PERSONAL**

NRO. 0390-CNE-DNTH-2025

FECHA ELABORACIÓN:

1/5/2025

ALEMAN CRUZ GRACE CAROLINA
NOMBRES Y APELLIDOS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

NRO. DE IDENTIFICACIÓN

RIGE:

CÉDULA

160057270-3

DESDE (dd:mm-aaa)

HASTA (dd:mm-aaa)

1/5/2025

Escoja una opción (según lo estipulado en el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servidor Público)

- | | | | |
|---|---|--|-------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> INGRESO | <input type="checkbox"/> TRASPASO | <input type="checkbox"/> INCREMENTO RMU | <input type="checkbox"/> OTRO |
| <input type="checkbox"/> REINGRESO | <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO | <input type="checkbox"/> SUBROGACIÓN | |
| <input type="checkbox"/> RESTITUCIÓN | <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO VOLUNTARIO | <input type="checkbox"/> ENCARGO | |
| <input type="checkbox"/> REINTEGRO | <input type="checkbox"/> LICENCIA | <input type="checkbox"/> CESACIÓN DE FUNCIONES | |
| <input type="checkbox"/> ASCENSO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE SERVICIOS | <input type="checkbox"/> DESTITUCIÓN | |
| <input type="checkbox"/> TRASLADO | <input type="checkbox"/> SANCIONES | <input type="checkbox"/> VACACIONES | |
| <input type="checkbox"/> REVISIÓN CLASI. PUESTO | <input type="checkbox"/> REGIMEN DISCIPLINARIO | <input type="checkbox"/> CESACIONES O SALIDAS | |

* PRESENTO LA DECLARACIÓN JURAMENTADA (Número 2 del art. 3 RLOSEP)

 SI NO APLICA

EN CASO DE REQUERIR ESPECIFICACIÓN DE LO SELECCIONADO:

Explicación:

Visto Memorando Nro. CNE-PRE-2025-0118-M de fecha 29 de abril del 2025 y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia - en concordancia con el artículo 17 literal c de la Ley Orgánica del Servicio Público y con los artículos 16 y 17 literal c de su Reglamento General la Mgs. Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, emite la presente Acción de Personal mediante la cual DESIGNA a la Ingeniera Grace Carolina Alemán Cruz como Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano a partir del 01 de mayo del 2025.

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO INSTITUCIONAL

ADJETIVOS

NIVEL DE GESTIÓN

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

DEPENDENCIA:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: COORD NAC ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

GRUPO OCUPACIONAL: NSJ 6

GRADO: 6

LUGAR DE TRABAJO: QUITO

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$3854,00

PARTIDA INDIVIDUAL:

202558099900001000000010005117000010000000 10

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO INSTITUCIONAL

NIVEL DE GESTIÓN

DEPENDENCIA:

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

GRUPO OCUPACIONAL:

GRADO:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACIÓN MENSUAL:

PARTIDA INDIVIDUAL:

POSESIÓN DEL PUESTO

YO, CON NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: FECHA:

** (EN CASO DE GANADOR DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN)

NRO. ACTA FINAL

FECHA

FIRMA: _____

SERVIDOR PÚBLICO

DIRECTOR(A) O RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO

FIRMA:

NOMBRE: ING. JANETH JACQUELINE FAJARDO GALLARDO

PUESTO: DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO

FIRMA:

NOMBRE: MGS. DIANA ATAMAINT WAMPUTSAR

PUESTO: PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESPONSABLE DE FIRMAS	
ACEPTACIÓN Y/O RECEPCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO	EN CASO DE NEGATIVA DE LA RECEPCIÓN (TESTIGO)
FIRMA: <u><i>Grace Aleman Cruz</i></u> NOMBRE: ALEMAN CRUZ GRACE CAROLINA FECHA: _____ HORA: _____	FIRMA: _____ NOMBRE: _____ FECHA: _____ RAZÓN: En presencia del testigo se deja constancia de que la o el servidor público tiene la negativa de recibir la comunicación de registro de esta acción de personal.

RESPONSABLE DE ELABORACIÓN	RESPONSABLE DE REVISIÓN	RESPONSABLE DE REGISTRO Y CONTROL
FIRMA: <u><i>[Firma]</i></u> NOMBRE: ING. LEONARDO GERMAN LOZADA CARRILLO PUESTO: ANALISTA DE GESTION DE TALENTO HUMANO 2	FIRMA: <u><i>[Firma]</i></u> NOMBRE: MGS. MIREYA TSAKIMP NANKAMAI PUESTO: ESPECIALISTA DE GESTION DE TALENTO HUMANO	FIRMA: <u><i>[Firma]</i></u> NOMBRE: SRA. DIANA KARINA ORTIZ PUESTO: TÉCNICO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

**** USO EXCLUSIVO PARA TALENTO HUMANO**

REGISTRO DE NOTIFICACIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA ACCIÓN DE PERSONAL. (primer inciso del art. 22 RGLOSEP, art. 101 CDA, art. 66 y 126 ERJAFE)	
COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/>	
FECHA: _____ **MEDIO: _____ _____ _____	HORA: _____
_____ FIRMA DEL RESPONSABLE QUE NOTIFICÓ NOMBRE: _____ PUESTO: _____	
** Si la comunicación fue electrónica se deberá colocar el medio por el cual se notificó al servidor; así como, el número del documento.	

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA: 20251701070C
 FACTURA N°: 114631

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA, y que obra de _____ fojas (s) útiles (ss), que me fue presentado para este efecto que a seguido devolví al interesado.

Quito, a _____ de _____ de 2025
 Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Elaborado por el Ministerio del Trabajo

Fecha de actualización de formato: 2024-08-23 / Versión: 01.1 / Página 2 de 2

114631
 05 Septiembre 25

Razón Social

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Número RUC

1760002010001

Representante legal

• PIJAL LECHON NORMA MARLENE

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Artesano

No registra

Fecha de registro

28/02/1989

Fecha de actualización

09/11/2022

Inicio de actividades

05/03/1945

Fecha de constitución

05/03/1945

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: N33-122 Intersección: BOSMEDIANO Número de oficina: PB Referencia: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO BENALCAZAR

Medios de contacto

Celular: 0998215452 Teléfono trabajo: 023815410

Actividades económicas

• 084230302 - ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

22

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1762961322087561
Fecha y hora de emisión: 12 de noviembre de 2025 10:28
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACIÓN: 20251761070C 114672
FACTURA N°.....
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe de la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO que antecede y que obró... fecho (s) día(s) 14 NOV 2025
Quito,
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



APELLIDOS: TAPIA GONZALEZ
NOMBRES: MARIA AUXILIADORA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
FECHA DE NACIMIENTO: 27 JUL 1962
LUGAR DE NACIMIENTO: Loja
FECHA DEL TITULAR: [Signature]

NUL.1758792731

SEXO: FEMER
No. DOCUMENTO: 017123034
FECHA DE VENCIMIENTO: 26 NOV 2025
NACION: 218016

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: [Blank]
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: [Blank]
ESTADO CIVIL: CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIERTE: GARCIA GUERRERO ANTONIO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 26 NOV 2021

CÓDIGO DACTILAR: V2444V4422
TIPO SANGRE: O+

DONANTE: No 000200

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0171230349<<<<<1758792731
6207270F3111264ECU<NO<DONANTE3
TAPIA<GONZALEZ<<MARIA<AUXILIAD

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 202517010700

FACTURA N° 11462
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de [Signature] folios [Signature] útiles (us), que me ha presentado para este efecto, y que esto seguido devolvi al interviniente.

Quito, 26 de NOVIEMBRE de 2025
Dr. Ramiro García Peña Peña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2024-0931-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

Asunto: Registro de Directiva de la Fundación "Remar Ecuador".

Pastor
Antonio García Guerrero
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la petición sin número, ingresada a esta Cartera de Estado a través de la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, con número de trámite MIES-DM-DGDAC-2024-2409-EXT, el 8 de mayo de 2024, el señor Antonio García Guerrero, representante legal de la FUNDACIÓN "REMAR ECUADOR", ha solicitado el registro de la directiva para el período 2024-2026.

Por lo que me permito informar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. MIES- 030, del 16 de junio de 2020, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para realizar el Registro de directivas de las corporaciones o fundaciones que se encuentren bajo su control.

1.2.- El Ministerio de Bienestar Social, hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 797, de 13 de junio de 199, aprobó los estatutos y concedió personalidad jurídica a la organización social denominada FUNDACIÓN "REMAR ECUADOR"; reformándose su estatuto social a través del Acuerdo No. 01552, de 03 de junio de 2009 y Resolución -administrativa- No. MIES-CGAJ-DOS-2022-0006, de 07 de marzo de 2022; siendo su último Directorio registrado con Oficio No. MIES-CGAJ-DOS-2022-1151-O, de fecha 30 de junio de 2022, destacándose en calidad de presidente el señor Antonio García Guerrero, para el período 19 de junio de 2022 al 19 de junio de 2024.

1.3.- El Estatuto de la FUNDACIÓN "REMAR ECUADOR", establece que es una organización social sin fines de lucro, cuyos fines y objetivos generales son compatibles con la ejecución de programas y proyectos de asistencia social prestados por Casas de Acogimiento Temporal, Orfanatos y Albergues Infantiles.; y entre otros objetivos acoger y atender a personas de toda edad que se encuentran en condiciones de marginación social y/o situación de riesgo, como habitantes de calle y personas en estado de vulnerabilidad social, mediante implementación de programas de asistencia social que se adaptarán a las necesidades de cada individuo y que tendrán un carácter solidario, voluntario y gratuito.

1.4.- Documentación presentada.

- Petición de registro de la directiva de la organización.
- Convocatoria a Asamblea General extraordinaria de 19 de abril de 2024, en la que se destaca el único punto del orden del día: "2. Elección de la nueva junta Directiva suscrita por los señores Antonio García Guerrero Elsa Lucia Robalino Ureña, presidente y secretaria de la fundación respectivamente.
- Acta de la Asamblea General extraordinaria de 30 de abril de 2024, en la que se desarrolla el

FACTURA N° 11452
14 JUNIO 2024



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2024-0931-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

conocimiento, análisis y decisión de la elección de los miembros de la nueva directiva.

1.5.- Normativa Interna.- Estatuto Social.- Observadas las normas del Estatuto Social que rige el desempeño de la organización social, el procedimiento de elección de la directiva se ha llevado de conformidad con los artículos 9 literales a), b); 11 literales a), b); 12 literales a), b); 23 literales a), b); 24, 25 literal e); 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, relacionados con la calidad de miembros, derechos y obligaciones de los miembros, estructura organizacional, atribuciones de y deberes de la asamblea general, sus clases; la forma de convocar, quórum de instalación, forma de elección de las dignidades y duración en sus funciones.

1.6.- Análisis de la Documentación. - Revisados los documentos presentados por la FUNDACIÓN "REMAR ECUADOR" para este trámite, se verifica que se ha adjuntado la documentación habilitante completa; en el Acta de Asamblea General extraordinaria se determina que sus miembros se reunieron el día 30 de abril de 2024, cita en la que se trató el principal punto del orden del día: "(...)2. Elección de la nueva junta Directiva (...)", para el período 2024-2026, verificándose que se ha efectuado el debido proceso conforme las normas estatutarias y con el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

2.1.- Constitución de la República del Ecuador

El numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

El artículo 96 ibídem señala que *"se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas"*.

El artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

2.2.- Ley Orgánica de Participación Ciudadana

En los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos.

2.3.- Código Orgánico Administrativo

El artículo 122 del Código Orgánico Administrativo reconoce como formas de actos de simple administración a los dictámenes e informes que aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa; en concordancia con los artículos 123 y 124 del cuerpo legal invocado y que hace referencia a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; agregándose la determinación sucinta del asunto que se trate, el fundamento y los anexos necesarios, además dispone que



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2024-0931-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

los dictámenes contengan, de forma inequívoca, la conclusión pronunciamiento o recomendación.

2.4.- Código Civil

Los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°46, de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal.

2.5.- Decreto Ejecutivo

Con Decreto Ejecutivo N°193, de 23 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109, de 27 de octubre de 2017, por medio del cual se establecieron los requisitos para, entre otros, los actos de otorgamiento de personalidad jurídica, registro de directiva, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, liquidación, etc. de organizaciones sociales.

2.6.- Acuerdos

El artículo 6 del Acuerdo N°SNGP-008-2014, de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, publicado en el Registro Oficial 438, de 13 de febrero de 2015, señala que para determinar qué institución del Estado es competente para conocer, tramitar y gestionar la personalidad y vida jurídica de una organización social creada al amparo del Código Civil, se tomará en cuenta únicamente su ámbito de acción, objetivos y fines, mismos que deben ser circundantes entre sí.

Mediante Acuerdo Ministerial N°036, de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las Normas Generales Para la Atención de Tramites de Organizaciones Sociales y la Aplicación de Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo N°193, de 23 de octubre de 2017, relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.

El Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial N°030, de 16 de junio de 2020, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales: "planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como facilitar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente".

De igual forma, la disposición General Novena del antedicho Estatuto preceptúa: "Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que para los Distritos Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría, lo asumirán Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia".

Mediante Acuerdo Ministerial N°MIES-2021-0016, de 17 de diciembre de 2021, en el artículo 12, literal



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2024-0931-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

a), la máxima autoridad del Ministro de Inclusión Económica y Social delegó al/la Director/a de Organizaciones Sociales, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y actos jurídicos sobre reglamentación a las organizaciones sociales previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, de las Direcciones Distritales Tipo "B" a cargo de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito.

3.- CONCLUSIÓN:

De conformidad a lo que dispone el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y, una vez revisados los documentos presentados, se verifica que en el trámite de Registro de Directiva de la organización social, la FUNDACIÓN "REMAR ECUADOR", ha cumplido con los requisitos exigidos en dicho Reglamento, en concordancia con los artículos 9 literales a), b); 11 literales a), b); 12 literales a), b); 23 literales a), b); 24, 25 literal e); 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, de su norma estatutaria.

4.- REGISTRTO DE DIRECTIVA:

Por lo expuesto, bajo las consideraciones jurídicas enunciadas y de la documentación presentada por la organización, esta Autoridad toma nota y procede a realizar el Registro de la Directiva de la FUNDACIÓN "REMAR ECUADOR" para el período 19 de junio de 2024 al 18 de junio de 2026, conforme la decisión de Asamblea General y artículo 36 de la norma estatutaria, de la siguiente manera:

REGISTRO DE DIRECTIVA		
DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
PRESIDENTA	MARÍA AUXILIADORA TAPIA GONZÁLEZ	1758792731
VICEPRESIDENTE	ANTONIO GARCÍA GUERRERO	758792715*EXT.PERM
SECRETARIA	ELSA LUCIA ROBALINO UREÑA (reelecta)	1706834627
TESORERO	JAIME FORTUNATO MERINO AVENDAÑO (reelecto)	1726627639
VOCALES PRINCIPALES	KARIN JULIANA SÁNCHEZ VITELA (reelecta)	0959769233*EXT
	OSCAR RAMIRO GUERRA ALVARADO (reelecto)	1710316058
VOCALES SUPLENTE	JUAN MAURICIO MEJÍA ZULUAGA	1761690757*EXT - TEMP
	ADRIANA CECILIA CABALLERO MORA	1761690765*EXT - TEMP

En conformidad con el artículo 96 de la Constitución de la República la organización social debe *garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.*

En caso de que la información presentada por el administrado no se sujete a la realidad o que ha incumplido con los requisitos o el procedimiento establecido en la normativa para la obtención del presente registro o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, el Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de la Dirección de Organizaciones Sociales de la Coordinación General de Asesoría Jurídica podrá dejarlos sin efecto hasta que el administrado cumpla con la normativa respectiva, sin perjuicio del inicio de los procesos o la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con los numerales 3, 9 y 10 del artículo 3; y, artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2024-0931-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Raúl Andrés Echeverría Barrientos
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:

- MIES-DM-DGDAC-2024-2459-EXT

Copia:

Señor Doctor
Felipe Alexander Delgado Cartagena
Servidor Público 3

Señorita
Fanny Eulalia Ortíz Hidalgo
Técnico Administrativo Distrital

fd

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACIÓN: 20251701070C
FACTURA N°: 114692
De conformidad con lo dispuesto en el Art
10 numeral 5 de la Ley Notarial, por la
ta CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO
MATERIALIZADO que antecede y que
obra en folios (s) 14 y 15 de 2025

Quito, a
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Escaneado electrónicamente por:
RAUL ANDRES
ECHEVERRIA
BARRIENTOS

Razón Social
FUNDACION REMAR ECUADOR

Número RUC
1791372530001

Jurisdicción
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Tipo Lugar
LOCAL COMERCIAL

Número de establecimiento
1

Estado
ABIERTO

Nombre comercial
FUNDACION REMAR

Servicios digitales
NO

Inicio de actividades
13/06/1997

Reinicio de actividades
No registra

Cierre de establecimiento
No registra

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** BELISARIO QUEVEDO

Dirección

Barrio: LA GASCA **Calle:** MERCADILLO **Número:** OE3-285 **Intersección:** AV. AMERICA
Referencia: FRENTE AL SEMINARIO MAYOR

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 023211459 **Celular:** 0990621747 **Email:** jmerino61@gmail.com

Actividades económicas

- Q87900101 - ACTIVIDADES DESTINADAS A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL LAS 24 HORAS DEL DÍA A NIÑOS Y A DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PERSONAS QUE NO PUEDEN VALERSE PLENAMENTE POR SÍ MISMAS, EN LAS QUE EL TRATAMIENTO MÉDICO O LA ENSEÑANZA NO SON COMPONENTES IMPORTANTES, COMO: ORFANATOS, HOGARES Y ALBERGUES INFANTILES, ALBERGUES TEMPORALES PARA PERSONAS SIN HOGAR. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER REALIZADAS POR ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- G46693001 - VENTA AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS Y DESECHOS, CHATARRA METÁLICA Y DE MATERIALES PARA EL RECICLADO, INCLUIDO LA RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, SEPARACIÓN Y EL DESGUACE DE PRODUCTOS USADOS, COMO: AUTOMÓVILES, ORDENADORES, APARATOS DE TELEVISIÓN Y OTROS TIPOS DE EQUIPO, PARA OBTENER PARTES Y PIEZAS REUTILIZABLES. EL EMBALAJE Y REEMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA, AUNQUE SIN UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN REAL. ADEMÁS, LOS MATERIALES COMPRADOS Y VENDIDOS TIENEN UN VALOR REMANENTE.



Código de verificación: RET1762884387374340
Fecha y hora de emisión: 11 de noviembre de 2025 13:06
Dirección IP: 186.4.211.123
Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACIÓN: 202517010700114652
FACTURA !!!
De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 número 15 de la Ley Notarial, doy fe de la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO que antecede y que obra en fecho y lugar (es).
14 NOV 2025

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
FINANCIERA Y TALENTO HUMANO



Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2025-0118/RS

Quito, 29 de octubre de 2025

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE BAJA DE VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL
MATRIZ

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 literal l del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*";

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";

Que, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*(...) La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.*";

Que, el numeral 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre las funciones del Consejo Nacional Electoral las siguientes: "*7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto; (...)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el numeral 10 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen: "*Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 10. Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto;*";

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: "*La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)*";

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina: "*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública; 2. Organismos dependientes. (...)*";

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2025-0118-RS

Quito, 29 de octubre de 2025

Que, en el artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *"El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador (...)"*;

Que, en el artículo 7 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: *Este Reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público (...)"*;

Que, en el artículo 79 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *"Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: (...) d) Transferencia Gratuita (...)"*;

Que, en el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: *"Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: (...) b) Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. (...)"*;

Que, en el artículo 131 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *"A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes."*;

Que, en el artículo 132 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: *"El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional."*;

Que, en el artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *"Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad"*

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
FINANCIERA Y TALENTO HUMANO



Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2025-0118-RS

Quito, 29 de octubre de 2025

Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.”;

Que, la Norma de Control Interno de Contraloría General del Estado 401-02, dispone: “La máxima autoridad y/o directivos de la entidad, establecerán por escrito o por medio de sistemas electrónicos, procedimientos de autorización que aseguren la ejecución de los procesos y el control de las operaciones administrativas y financieras, a fin de garantizar que sólo se efectúen operaciones y actos administrativos válidos. Las autorizaciones deben contener las condiciones específicas y los términos bajo los cuales se realizarán las operaciones y transacciones institucionales. Serán dirigidas al personal competente para su ejecución, quienes actuarán en razón de las instrucciones impartidas por la autoridad y en concordancia con el marco legal. El personal de la entidad que reciba las autorizaciones será responsable de asumir la actividad y/o tarea asignada.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-01, indica: “Toda entidad u organismo del sector público estructurará una unidad o un encargado de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, valuación (valor razonable), provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la Ing. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2025-0048-RS, de 19 de junio de 2025 reformada, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral resolvió: “(...) **1.2. AL COORDINADOR (A) NACIONAL ADMINISTRATIVO(A), FINANCIERO(A) Y TALENTO HUMANO: EN EL ÁMBITO DE BIENES:** b. Autorizar y suscribir todos los instrumentos legales para la baja de bienes, a través de todas las modalidades establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, o la norma que se emita para el efecto, y otras normas supletorias vigentes. Estos procesos pueden ser: remate, venta, transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización, destrucción de bienes, entre otros, realizadas por el Consejo Nacional Electoral Matriz, y las Delegaciones Provinciales. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2025-0892-A-M de 31 de marzo de 2025, la Directora Nacional Administrativa en referencia al memorando Nro. CNE-GABS-2025-01117-A-M de 28 de marzo de 2025, suscrito por la Especialista Administrativo, adjuntó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano el informe de consolidado de la Constatación Física de Bienes e Inventarios 2024;

Que, mediante memorando Nro. CNE-GTS-2025-0265-M de 20 de junio de 2025; y, Nro. CNE-GTS-2025-0314-M de 16 de julio de 2025, la Gestión de Transporte y Servicios remitió a la Directora Nacional Administrativa los Informes Técnicos de Vehículos de 20 de junio de 2025 y 16 de julio de 2025, en los que señaló un listado de 4 vehículos con sus respectivos Informes Técnicos Mecánicos para ser dados de baja;

Que, mediante memorando Nro. CNE-GTS-2025-0330-M de 31 de julio de 2025, la Gestión de Transporte y Servicios remitió a la Directora Nacional Administrativa el Informe Técnico de Vehículos de la misma fecha, en el que incorporó 3 vehículos adicionales a los que fueron señalados el 20 de junio de 2025 y el 16 de julio de 2025, respectivamente, resultando en 7 vehículos para ser dados de baja con sus respectivos Informes Técnicos Mecánicos;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2025-0118-RS

Quito, 29 de octubre de 2025

Que, oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2025-0123-O de 31 de agosto de 2025, la Directora Técnica Administrativa Financiera, en respuesta al oficio Nro. CNE-CNAFTH-2025-0078-OF de 12 de agosto de 2025 comunicó que: "(...) *Visto el Informe MINEDUC-SEDMQ-UB-2025-105 de 28 de agosto de 2025, se concluye que los bienes NO son aptos para el uso en las Instituciones Educativas de las Direcciones Distritales de la Zona 9.*";

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2025-2411-M de 26 de septiembre de 2025, la Directora Nacional Administrativa remitió a la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano el alcance al Informe de Constatación Física de Bienes e Inventarios 2024;

Que, mediante Certificación de Bienes Nro. GABS-0072 de 10 de octubre de 2025, la Especialista Administrativo – Responsable de la Gestión de Bienes y Seguros certificó sobre los vehículos de propiedad de Consejo Nacional Electoral: "(...) **Bienes en Estado y Observación:** *Inservible, obsoleto ha dejado de usarse, no aplica reparación, cumplió su vida útil, se recomienda dar de baja mediante proceso de transferencia gratuita por donación*";

Que, mediante Oficio s/n de 13 de octubre de 2025, la representante legal de la Fundación REMAR Ecuador, solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano la donación de los vehículos en situación de baja que pudieran estar; y que, los valores pendientes o la logística que requiera se encontraría a cargo de dicha fundación;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2025-4028-M de 28 de octubre de 2025, la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, solicitó a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica: "(...) *se realice la resolución de adjudicación respectiva, así también se acoge la sugerencia de la unidad requirente y se designa a la Ing. Cristian Javier Cachipuendo Cacuango, como administradora del contrato*";

Que, mediante memorando Nro. CNE-GTS-2025-0473-M de 15 de octubre de 2025, la Especialista Administrativo, Responsable de la Gestión de Transporte y Servicios, remitió a la Directora Nacional Administrativa el reporte de valores pendientes de pago de los vehículos institucionales del Consejo Nacional Electoral considerados para dar de baja

Que, mediante oficio s/n de 16 de octubre de 2025, la representante legal de la Fundación REMAR Ecuador, expresó a la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano su aceptación total de los vehículos sujetos a transferencia gratuita por donación;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2025-2732-M de 17 de octubre de 2025, la Directora Nacional Administrativa remitió a la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano el Informe de Inspección Física de Vehículos elaborado el 16 de octubre de 2025 por la Especialista Administrativo, Responsable de la Gestión de Bienes y Seguros en el que concluyó que como resultado de la revisión se determinó que 1 de los 7 vehículos se encuentra adscrito a la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua motivo por el cual se lo excluye de los vehículos a ser dados de baja, resultando en un total de 6 vehículos a ser considerados en un procedimiento de transferencia gratuita por donación;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2025-3829-M de 20 de octubre de 2025, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano solicitó a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica emita el criterio jurídico para proceder con la de los bienes de propiedad del Consejo Nacional Electoral por transferencia gratuita por donación;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNAJ-2025-4816-M de 22 de octubre de 2025 la Directora Nacional de Asesoría Jurídica remitió a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano el criterio jurídico para la autorización de baja de vehículos del Consejo Nacional Matriz en el cual concluyó: "(...) *De la revisión de los informes técnicos y los documentos que acompañan a los mismos, que han sido realizados bajo la exclusiva responsabilidad de los servidores públicos suscribientes, se puede apreciar que los 6 vehículos de*

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
FINANCIERA Y TALENTO HUMANO



Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2025-0118-RS

Quito, 29 de octubre de 2025

propiedad del Consejo Nacional Electoral - Matriz que se pretenden dar de baja mediante el procedimiento de Transferencia Gratuita por donación, no son susceptibles de mantenimiento alguno debido a sus condiciones ya que se encuentran en estado inservible, obsoleto ha dejado de usarse, no aplica reparación, cumplió su vida útil, conforme lo certifica la Especialista Administrativo - Responsable de la Gestión de Bienes y Seguros en la Certificación de Bienes Nro. GABS-0072 de 10 de octubre de 2025 por lo que recomienda dar de baja mediante proceso de transferencia gratuita por donación.”; y, recomendó: “(...) De aceptarse este criterio jurídico, subsidiariamente se recomienda que previo a la suscripción del contrato de donación, se cancele las obligaciones totales de los valores pendientes de pago registrados a nombre de los vehículos a ser donados, independientemente de la entidad pública a la cual pertenezca dicho valor, por parte de la persona jurídica sin fines de lucro. Cabe indicar que el procedimiento a realizarse, así como la catalogación y registro de los bienes y el contenido tanto del Informe Técnico Mecánico e Informe de Inspección Física de Vehículos para la baja de bienes sometidos a este análisis, son de única y exclusiva responsabilidad de la Directora Nacional Administrativa y de los funcionarios suscribientes.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2025-3971-M de 24 de octubre de 2025, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano informó a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) se autoriza la baja de bienes mediante transferencia gratuita por donación a la Fundación Remar Ecuador de conformidad a los informes remitidos por la Dirección Nacional Administrativa, mismas que respaldan la baja en mención.”; y solicitó: “(...) se realice la Resolución correspondiente para iniciar la transferencia gratuita por donación a la Fundación Remar Ecuador, previo a la suscripción del contrato de donación.”;

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, la delegación otorgada mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2025-0048-RS, de 19 de junio de 2025, reformada; y

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la baja mediante el proceso de transferencia gratuita por donación a los 6 vehículos de propiedad del Consejo Nacional Electoral - Matriz acorde con las disposiciones establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, a la persona jurídica sin fines de lucro “FUNDACIÓN REMAR ECUADOR”, según Acuerdo Ministerial Nro. 797 de 13 de junio de 1997; y, Registro Único de Contribuyentes RUC: 1791372530001.

Artículo 2.- Notificar con la presente resolución a la persona jurídica sin fines de lucro “FUNDACIÓN REMAR ECUADOR”, según Acuerdo Ministerial Nro. 797 de 13 de junio de 1997; y, Registro Único de Contribuyentes RUC: 1791372530001.

Artículo 3.- Otorgar a la persona jurídica sin fines de lucro “FUNDACIÓN REMAR ECUADOR”, según Acuerdo Ministerial Nro. 797 de 13 de junio de 1997; y, Registro Único de Contribuyentes RUC: 1791372530001 el plazo de 10 días a fin de que proceda con el pago de todas las obligaciones que se encuentren pendientes correspondientes a los 6 vehículos de propiedad del Consejo Nacional Electoral - Matriz.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa que previo a la suscripción del contrato de donación correspondiente, verifique que los 6 vehículos de propiedad del Consejo Nacional Electoral - Matriz se encuentren sin ningún tipo de obligaciones pendientes de pago registradas. En caso de no realizarse el pago determinado anteriormente, solicitará dejar sin efecto esta Resolución.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Nacional Administrativa dentro de sus competencias.

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2025-0118-RS

Quito, 29 de octubre de 2025

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.



FIRMADO DIGITALMENTE POR:
**GRACE CAROLINA
ALEMAN CRUZ**

Ing. Grace Carolina Alemán Cruz
COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

Copia:

Ingeniera
Johanna Katherine Nicolalde Erembás
Especialista Administrativo
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NUT: CNE-2025-176430

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Wendy Josselyn Armas Enriquez	DNAJ	2025-10-29
Revisado por: Marlon Fabricio Llumiguano Solano	DNAJ	2025-10-29
Revisado por: Nora Gioconda Guzmán Galárraga	DNAJ	2025-10-29
Revisado por: David Andres Cañas Totasi	CNAFTH	2025-10-29





Configuración Ayuda

Firmar Documento (1) Verificar Documento (2) Validar Certificado (3)

Financiero

Titulo del documento: EXCARPETA 2325 DOCUMENTOS ELECTRONICOS CON RESOLUCION DE OCTUBRE DE 2023 RENAR JF

Total de firmantes: 1

Código de Identificación	Nombre Apellido	Razón/ Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revisión	Estado
1802517073	GRACE CAROLINA ALTMAN CRUZ	Documento electrónico	2025-10-29 hora de Ecuador	SECURITY DATA	2024-11-11 hora de Ecuador	2025-11-11 hora de Ecuador	No revocado	✓

EXCARPETA 2325 DOCUMENTOS ELECTRONICOS

Buscar

Verificar Desactivar

ESP EL 14/10/2025

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO
CERTIFICACION: 20251701073C
FACTURA ES
De conformidad con lo dispuesto en el Art 10 número 5 de la Ley Notarial, doy fe de la CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO que antecede y que obra en fe de las utiler (ps).
Quito, a 14 de octubre de 2025
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-001-000114688



20251701070C03269

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20251701070C03269

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, RESOLUCION AUTORIZACION BAJA DE VEHICULOS EXTRAIDO DESDE EL CORREO
E L E C T R Ó N I C O
CCOUNTS.GOOGLE.COM/V3/SIGNIN/IDENTIFIER?CONTINUE=HTTPS%3A%2F%2FMAIL.GOOGLE.COM%2FMAIL%2FU
%2F0%2F&DSHS-1490819332%3A1763127611398137&EMR1&FLOWENTY el cual luego de la validación de su(s) firma(s)
electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mí el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un
respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. A PETICION EXPRESA DEL SEÑOR JAIME MERINO
SE VALIDA EL DOCUMENTO QUE ANTECE La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s)
certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025, (9:09).

**RAMIRO
GONZALO
BORJA BORJA**

Firmado
digitalmente por
RAMIRO GONZALO
BORJA BORJA
Fecha: 2025.11.14
09:23:17 -05'00'

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



PLACA ANTERIOR IBZ0457		FORMULARIO A.N.T. A 3829726	
PLACA ACTUAL PEI1146		FECHA MATRICU. 22/05/2015	
MARCA CHEVROLET		TIPO JEEP	
AÑO / MODELO 2001 GRAN VITARA 5P DLX T/M A/C		PAIS ORIGEN ECUAD	
No. MOTOR J20A161461		COLOR 2 VERDE	
No. CHASIS 8LDFTL52V10003553		PESO 0.75 T	
OBSERVACIONES NO NEGOCIABLE		CILINDRAJE 2000	

OFICINA DE ATENCION AL USUARIO CORP-AEROPUERTC	CODIGO 268CHE8LDJ20A38	TIPO DE SERVICIO ESTADO
APELLIDOS Y NOMBRES CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
C.C./PASAPORTE/RUC. 1760002010001	PROVINCIA PICHINCHA	CANTON QUITO
DIRECCION AV 6 DE DICIEMBRE N 33-122 Y BOSMEDIANO		TELEFONO 022922970
OPERADORA	DISCO	MODALIDAD
TRANSF. DOM. 1	GRAVAMEN SI	
TOTAL MATRICULA US\$ 84.56		DANIEL IZQUIERDO



REVISIÓN E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Nro. 4918741
CORP-AEROPUERTO

- Placa Actual **PEI1146**
- 01 Placa Anterior **IBZ0457**
- 02 Marca **CHEVROLET**
- 03 Modelo **GRAN VITARA 5P DLX T/M A/C**
- 04 Año de Fabricación **2001**
- 05 País de Origen **ECUADOR**
- 06 Cilindraje **02000**
- 07 Tonelaje **0.75 T**
- 08 Tipo **JEEP**
- 09 Clase **JEEP**
- 10 Color Primario **VERDE**
- 11 Color Secundario **VERDE**
- 12 Motor No **J20A161461**
- 13 Combustible **Gasolina**
- 14 Carroceria **Metalica**
- 15 No. Pasajeros **5**
- 16 Chasis **8LDFTL52V10003553**
- 17 Tipo de Cajón

- 18 Pedim. Cert. Produc **IBZ457**
- 19 Factura **23087247**
- 20 Casa Comercial
- 21 Cooperativa
- 22 Disco **000**
- 23 Año de Matric. Anterior **22/05/2015**
- 24 Número de Traspasos **1**
- 25 Céd. / R.U.C. **1760002010001**
- 26 Apellidos **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
- 27 Nombres
- 28 Residencia **PICHINCHA, QUITO.**
- 29 Domicilio **AV 6 DE DICIEMBRE N 33-122 Y BOSMEDIANO**
- 30 Teléfono **022922970**
- 31 Observaciones **JUZGADO DE COACTIVAS IEPI N°1**
- 32 Tipo Ult. Transacción **RENOVACION**
- 33 Dígito de Ult. Transac. **capc1714817333**
- 34 E-mail **choferes@cne.gob.ec**

FECHA: **22/05/2015**



JEFE DE SECCIÓN

[Handwritten Signature]

Recibi conforme sticker A4918741

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA:
FACTURA N° **114652**
En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en... fojas, guardan conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Quito, a

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

Agencia Nacional
de Tránsito



CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR
N°. CUV-2025-00854514

El Registro Único Nacional de Tránsito certifica los siguientes datos del vehículo:

Placas: PEI1146

VIN: 8LDFTL52V10003553

Marca: CHEVROLET
Modelo: GRAN VITARA 5P DLX T/M A/C
Año de Modelo: 2001
Número de Motor: J20A161461
País de Origen: ECUADOR
RANV / CPN: IBZ457
Clase: JEEP
Tipo: JEEP
Servicio: USO ESTATAL
Ortopédico: NO REGISTRADO

Color: VERDE
Cilindraje (cc): 02000
Carrocería: METALICA
Combustible: GASOLINA
Tonelaje (t): .75
Tipo de Peso: LIVIANO (MENOR IGUAL 3,5 T)
Pasajeros: 5
Núm. de Ejes: NO REGISTRADO
Núm. de Ruedas: NO REGISTRADO
Operadora: NO REGISTRADO
Disco: NO REGISTRADO
Propietario Desde: 13-08-2007

DATOS DEL PROPIETARIO:

Documento de Identidad: RUC - 1760002010001
Nombres: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DATOS DE MATRICULACIÓN:

Mes de Matriculación: JULIO
Última Matricula: 22-05-2015
Última Revisión: 18-07-2016
Último Año Autorizado: 2015
SOAT Vigencia Desde: NO REGISTRADO
SOAT Vigencia Hasta: NO REGISTRADO
Estado: INACTIVO
Fecha Vigencia Matricula: 20-05-2020
Lugar de Última Revisión: NO REGISTRADO
Fecha de Registro: 22-05-2015
Emisor SOAT: NO REGISTRADO

Información de Gravámenes Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Información de Bloqueos Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Historia de Revisión Técnica Vehicular: NO TIENE REGISTRADOS.

.:Historia de Dominio.:

DESDE	HASTA	DOC. ID.	NOMBRE COMPLETO	INSTITUCIÓN
19-ABR-2004	31-DIC-2009	CED - 1001294600	HERNANDEZ CARRILLO ROSA NIEVES SORAYA	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
13-AGO-2007	NO REGISTRADO	RUC - 1760002010001	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

.:Historia de Cambios.:

FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN
05-ABR-2010	MATRICULACION PRIMERA VEZ VEHICULOS	NO REGISTRADO	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
13-AGO-2007	REVISION ANUAL	NO REGISTRADO	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
24-JUN-2006	MATRICULACION PRIMERA VEZ VEHICULOS	NO REGISTRADO	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
06-SEP-2005	MATRICULACION PRIMERA VEZ VEHICULOS	NO REGISTRADO	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

10 de Noviembre de 2025 08:42

Lugar / Canal Emisión:

Gad San Vicente, San Vicente

Comprobante de Pago:

No Registrado

Valor del Servicio:

\$ 8,00

Solicitud:

94201995



FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN
19-ABR-2004	MATRICULACION PRIMERA VEZ VEHICULOS	NO REGISTRADO

INSTITUCIÓN
ANT-AGENCIA NACIONAL DE
TRANSITO



Infracciones Pendientes de Pago: NO TIENE REGISTRADOS.

Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

10 de Noviembre de 2025 08:42

Lugar / Canal Emisión:

Gad San Vicente, San Vicente

Comprobante de Pago:

No Registrado

Valor del Servicio:

\$ 8,00

Solicitud:

94201995



La presente certificación se otorga de acuerdo a los Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional de Tránsito, válido e ingresados a la fecha de emisión de este certificado. Para verificar su autenticidad y legalidad favor al ingresar al portal Web, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.



Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV, fijo los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 077-DIR-2017-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2018; por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD\$ 7,50.

IMPORTANTE!

En cumplimiento con la Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000047 del 21 de junio de 2018 con las que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el Instructivo para la emisión de certificados en línea, que permitirá emitir certificados a través de canales en línea a favor de las personas que así lo requieran, sean estas naturales o jurídicas, de carácter privado, público y semipúblico, a nivel nacional, con la finalidad de reemplazar las especies valoradas que a la fecha se emiten en nuestras oficinas.

A través de este servicio el usuario podrá obtener certificados digitales sobre los siguientes Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional del Tránsito:

- * Registro Nacional de Vehículos.
- * Registro Nacional de Conductores.
- * Registro Nacional de Infracciones.

* Certificado Único Vehicular (CUV): Que contendrá los datos del Vehículo, datos del propietario actual del vehículo, datos de matriculación del vehículo, información de gravámenes, información de bloqueos, historial de revisión técnica vehicular, historial de dominio del vehículo, historial de cambios del vehículo e infracciones y partes pendientes de pago.

Este certificado cuenta con las debidas seguridades y podrá ser impreso por los usuarios, por lo que la ANT ha otorgado plena validez a estos documentos para los trámites de índole administrativo, judicial y/o particular, iniciados ante cualquier entidad del sector público o privado, para lo cual, toda persona interesada y los requirentes de estos documentos, podrán verificar su autenticidad y legalidad al ingresar a la página web de la ANT, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.

Por lo señalado, no se exigirá al usuario, para ningún tipo de trámite sea público o privado, certificados adicionales a los indicados en la página web de la ANT que contengan la información señalada en cada uno de estos.

Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

10 de Noviembre de 2025 08:42

Lugar / Canal Emisión:

Gad San Vicente, San Vicente

Comprobante de Pago:

No Registrado

Valor del Servicio:

\$ 8,00

Solicitud:

94201995

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACIÓN: 202517018790
FACTURA N° 11865L
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 numeral 1 de la Ley Notarial y en la Ley 1071, se emite la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO más antecedente y que obra en los libros (s) de (SR), en
Quito, a de de 2025
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



DOCUMENTO UNICO DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR FACTURA		A.N.T. - A4659469		FORMULARIO	
PLACA ACTUAL PEI3120		2016		FECHA MATRICU. 23/11/2016	
MARCA SUZUKI	CLASE JEEP	TIPO JEEP			
ANO / MODELO 2011	MODELO GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4	PAIS ORIGEN ECUAD			
No. MOTOR J24B1125033	COLOR 1 PLOMO	COLOR 2 PLOMO			
No. CHASIS 8LDCK7372B0090478	CARR. COMB. PASAJ. MT G 5	PESO 0.75 T			
OBSERVACIONES	FECHA DE CADUCIDAD 31/12/2020	CILINDRAJE 2400			

-ORIGINAL-

OFICINA DE ATENCION AL USUARIO CORP-SAN ISIDRO	CODIGO 719SUZ8LDJ24A46	TIPO DE SERVICIO ESTAD.
APELLIDOS Y NOMBRES CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
C.C./PASAPORTE/NUC. 1760002010001	PROVINCIA QUITO	CANTON QUITO
DIRECCION AV 6 DE DICIEMBRE N33-1224 BOSMEDIANE		TELEFONO 22922970
OPERADORA		
TRANSF. DOM. 0	GRAVAMEN NO	
TOTAL MATRICULA US\$ 87.45		

SAN ISIDRO
RAMIRO ROMERO

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA:
FACTURA N° **114652**

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en **03** fojas, guardan conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Quito, a **23/11/2016**
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

Agencia Nacional
de Tránsito

CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR
Nº. CUV-2025-00839610

El Registro Único Nacional de Tránsito certifica los siguientes datos del vehículo:

Placas: PEI3120

VIN: 8LDCK7372B0090478

Marca: SUZUKI
Modelo: GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4
Año de Modelo: 2011
Número de Motor: J24B1125033
País de Origen: ECUADOR
RANV / CPN: B0276160
Clase: JEEP
Tipo: JEEP
Servicio: USO ESTATAL
Ortopédico: NO REGISTRADO

Color: PLOMO
Cilindraje (cc): 2400
Carrocería: METALICA
Combustible: GASOLINA
Tonelaje (t): .75
Tipo de Peso: LIVIANO (MENOR IGUAL 3,5 T)
Pasajeros: 5
Núm. de Ejes: NO REGISTRADO
Núm. de Ruedas: NO REGISTRADO
Operadora: NO REGISTRADO
Disco: NO REGISTRADO

DATOS DEL PROPIETARIO:

Documento de Identidad: RUC - 1760002010001
Nombres: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Propietario Desde: 03-03-2011

DATOS DE MATRICULACIÓN:

Mes de Matriculación: NOVIEMBRE
Última Matricula: 23-11-2016
Última Revisión: 02-12-2020
Último Año Autorizado: 2016
SOAT Vigencia Desde: NO REGISTRADO
SOAT Vigencia Hasta: NO REGISTRADO

Estado: INACTIVO
Fecha Vigencia Matricula: 22-11-2021
Lugar de Última Revisión: AGENCIA NACIONAL DE
Fecha de Registro: 23-11-2016
Emisor SOAT: NO REGISTRADO

Información de Gravámenes Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Información de Bloqueos Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Historia de Revisión Técnica Vehicular: NO TIENE REGISTRADOS.

..Historia de Dominio:

DESDE	HASTA	DOC. ID.	NOMBRE COMPLETO	INSTITUCIÓN
03-MAR-2011	NO REGISTRADO	RUC - 1760002010001	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

..Historia de Cambios:

FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN
02-DIC-2020	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por DTARCO Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
30-MAY-2019	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por SPESPINOSA Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
03-SEP-2018	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por MESPINOSA Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
27-NOV-2017	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por JMSANCHEZ Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
03-MAR-2011	MATRICULACION PRIMERA VEZ VEHICULOS	NO REGISTRADO	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

31 de Octubre de 2025 11:47

Lugar / Canal Emisión:

Gad Playas, Playas

Comprobante de Pago:

No Registrado

Valor del Servicio:

\$ 8,00

Solicitud:

94057031



Infracciones Pendientes de Pago: NO TIENE REGISTRADOS.



Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

31 de Octubre de 2025 11:47

Lugar / Canal Emisión:

Gad Playas, Playas

Comprobante de Pago:

No Registrado

Valor del Servicio:

\$ 8,00

Solicitud:

94057031



La presente certificación se otorga de acuerdo a los Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional de Tránsito, válido e ingresados a la fecha de emisión de este certificado. Para verificar su autenticidad y legalidad favor al ingresar al portal Web, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.



Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV, fijo los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 077-DIR-2017-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2018; por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD\$ 7,50.

IMPORTANTE!

En cumplimiento con la Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000047 del 21 de junio de 2018 con las que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el Instructivo para la emisión de certificados en línea, que permitirá emitir certificados a través de canales en línea a favor de las personas que así lo requieran, sean estas naturales o jurídicas, de carácter privado, público y semipúblico, a nivel nacional, con la finalidad de reemplazar las especies valoradas que a la fecha se emiten en nuestras oficinas.

A través de este servicio el usuario podrá obtener certificados digitales sobre los siguientes Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional del Tránsito:

- * Registro Nacional de Vehículos.
- * Registro Nacional de Conductores.
- * Registro Nacional de Infracciones.

* Certificado Único Vehicular (CUV): Que contendrá los datos del Vehículo, datos del propietario actual del vehículo, datos de matriculación del vehículo, información de gravámenes, información de bloqueos, historial de revisión técnica vehicular, historial de dominio del vehículo, historial de cambios del vehículo e infracciones y partes pendientes de pago.

Este certificado cuenta con las debidas seguridades y podrá ser impreso por los usuarios, por lo que la ANT ha otorgado plena validez a estos documentos para los trámites de indole administrativo, judicial y/o particular, iniciados ante cualquier entidad del sector público o privado, para lo cual, toda persona interesada y los requirentes de estos documentos, podrán verificar su autenticidad y legalidad al ingresar a la página web de la ANT, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.

Por lo señalado, no se exigirá al usuario, para ningún tipo de trámite sea público o privado, certificados adicionales a los indicados en la página web de la ANT que contengan la información señalada en cada uno de estos.

Vigencia:
Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:
31 de Octubre de 2025 11:47

Lugar / Canal Emisión:
Gad Playas, Playas

Comprobante de Pago:
No Registrado

Valor del Servicio:
\$ 8,00

Solicitud:
94057031

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
 CERTIFICACIÓN: 202517010790
 FACTURA N° 19651
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe de la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO que antecede y que obra en fojas (s) dadas (as) en esta obra.
 Quito, a 31 de octubre de 2025
 Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
 NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



PLACA ANTERIOR IMPORTA		FÓRMULARIO A.N.T. A4592098	
PLACA ACTUAL PEO0478		FECHA MATRÍCULA 29/09/2016	
MARCA CHEVROLET	CLASE JEEP	TIPO JEEP	
AÑO / MODELO 2008	MODELO GRAND VITARA XL-7 4X2 T/M A/C	PAÍS ORIGEN VENEZ	
No. MOTOR H27A241188	COLOR 1 PLATEADO	COLOR 2 PLATEADO	
No. CHASIS 8ZNCB13B18V303964	CARR. COMB. PASAJ. MT G 7	PESO 1.00 T	
OBSERVACIONES	FECHA DE CADUCIDAD 31/12/2020	CILINDRAJE 2700	

OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO CORP-AEROPUERTO	VIAJES 297CHE82NH27A45	ESTADO
APELLIDOS Y NOMBRES CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
C.C. PASAPORTE/RUC. 1760002010001	PROVINCIA PICHINCHA	CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN AV 6 DE DICIEMBRE N33-122 Y BOSMEDIANO		TELÉFONO 022972970
OPERADORA	DISCO	MODALIDAD
TRANSF. DOM. 0	GRAVAMEN NO	
TOTAL MATRÍCULA US\$ 72.67		FAUSTINO GUARDERAS A.N.T.

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA:

FACTURA N°
En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en fojas guardan conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Quito, a
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Agencia Nacional
de Tránsito



CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR
N°. CUV-2025-00854507

El Registro Único Nacional de Tránsito certifica los siguientes datos del vehículo:

Placas: PEO0478

VIN: 8ZNCB13B18V303964

Marca: CHEVROLET
Modelo: GRAND VITARA XL-7 4X2 T/M A/C
Año de Modelo: 2008
Número de Motor: H27A241188
País de Origen: VENEZUELA
RANV / CPN: E00569139
Clase: VEHICULO UTILITARIO
Tipo: JEEP
Servicio: ESTATAL
Ortopédico: NO REGISTRADO

Color: PLATEADO
Cilindraje (cc): 2700
Carrocería: METALICA
Combustible: GASOLINA
Tonelaje (t): 1
Tipo de Peso: LIVIANO (MENOR IGUAL 3,5 T)
Pasajeros: 7
Núm. de Ejes: NO REGISTRADO
Núm. de Ruedas: NO REGISTRADO
Operadora: NO REGISTRADO
Disco: NO REGISTRADO

DATOS DEL PROPIETARIO:

Documento de Identidad: RUC - 1760002010001
Nombres: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Propietario Desde: 07-11-2007

DATOS DE MATRICULACIÓN:

Mes de Matriculación: SEPTIEMBRE
Última Matricula: 29-09-2016
Última Revisión: 25-09-2019
Último Año Autorizado: 2016
SOAT Vigencia Desde: NO REGISTRADO
SOAT Vigencia Hasta: NO REGISTRADO

Estado: INACTIVO
Fecha Vigencia Matricula: 28-09-2021
Lugar de Última Revisión: AGENCIA NACIONAL DE
Fecha de Registro: 29-09-2016
Emisor SOAT: NO REGISTRADO

Información de Gravámenes Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Información de Bloqueos Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Historia de Revisión Técnica Vehicular: NO TIENE REGISTRADOS.

..:Historia de Dominio:.

DESDE	HASTA	DOC. ID.	NOMBRE COMPLETO	INSTITUCIÓN
07-NOV-2007	NO REGISTRADO	RUC - 1760002010001	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

..:Historia de Cambios:

FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN
25-SEP-2019	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por DAVACA Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
25-SEP-2018	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por ARAMOS Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
11-DIC-2017	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por DMACHADO Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
11-DIC-2017	ACTUALIZACION DE DATOS ESPECIFICOS	Realizado por VHZURITA	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
11-DIC-2017	ACTUALIZACION DE DATOS ESPECIFICOS	Realizado por VHZURITA	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

10 de Noviembre de 2025 08:40

Lugar / Canal Emisión:

Gad San Vicente, San Vicente

Comprobante de Pago:

No Registrado

Valor del Servicio:

\$ 8,00

Solicitud:

94201921



FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN
11-DIC-2017	ACTUALIZACION DE DATOS ESPECIFICOS	Realizado por VHZURITA
17-JUN-2011	MATRICULACION PRIMERA VEZ VEHICULOS	NO REGISTRADO
07-NOV-2007	MATRICULACION PRIMERA VEZ VEHICULOS	NO REGISTRADO



Infracciones Pendientes de Pago: NO TIENE REGISTRADOS.

Vigencia:
Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:
10 de Noviembre de 2025 08:40

Lugar / Canal Emisión:
Gad San Vicente, San Vicente

Comprobante de Pago:
No Registrado

Valor del Servicio:
\$ 8,00

Solicitud:
94201921



La presente certificación se otorga de acuerdo a los Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional de Tránsito, válido e ingresados a la fecha de emisión de este certificado. Para verificar su autenticidad y legalidad favor al ingresar al portal Web, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.



Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV, fijo los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 077-DIR-2017-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2018; por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD\$ 7,50.

IMPORTANTE!

En cumplimiento con la Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000047 del 21 de junio de 2018 con las que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el Instructivo para la emisión de certificados en línea, que permitirá emitir certificados a través de canales en línea a favor de las personas que así lo requieran, sean estas naturales o jurídicas, de carácter privado, público y semipúblico, a nivel nacional, con la finalidad de reemplazar las especies valoradas que a la fecha se emiten en nuestras oficinas.

A través de este servicio el usuario podrá obtener certificados digitales sobre los siguientes Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional del Tránsito:

- * Registro Nacional de Vehículos.
- * Registro Nacional de Conductores.
- * Registro Nacional de Infracciones.

* Certificado Único Vehicular (CUV): Que contendrá los datos del Vehículo, datos del propietario actual del vehículo, datos de matriculación del vehículo, información de gravámenes, información de bloqueos, historial de revisión técnica vehicular, historial de dominio del vehículo, historial de cambios del vehículo e infracciones y partes pendientes de pago.

Este certificado cuenta con las debidas seguridades y podrá ser impreso por los usuarios, por lo que la ANT ha otorgado plena validez a estos documentos para los trámites de índole administrativo, judicial y/o particular, iniciados ante cualquier entidad del sector público o privado, para lo cual, toda persona interesada y los requirentes de estos documentos, podrán verificar su autenticidad y legalidad al ingresar a la página web de la ANT, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.

Por lo señalado, no se exigirá al usuario, para ningún tipo de trámite sea público o privado, certificados adicionales a los indicados en la página web de la ANT que contengan la información señalada en cada uno de estos.

Vigencia:
Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:
10 de Noviembre de 2025 08:40

Lugar / Canal Emisión:
Gad San Vicente, San Vicente

Comprobante de Pago:
No Registrado

Valor del Servicio:
\$ 8,00

Solicitud:
94201921

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
 CERTIFICACION: 202517010790
 FACTURA L.
 De conformidad con lo establecido en el Art. 19 numeral 1 de la Ley Notarial, doy fe de la CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO que antecede y que obra en las (s) actas (as) ...
 QUITO, a ...
 Dr. Roberto Gonzalo Barja Barja
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





0274502

PLACA ACTUAL PEQ0785	PLACA ANTERIOR FACTURA	AÑO 2018
NÚMERO VIN (CHASIS) 8LDCN330690019656	NÚMERO MOTOR H27A290883	RAMA MOTOCICLISTA
MARCA SUZUKI	MODELO GRAND VITARA SZ 2.7L V6 SP TM 4X4	CILINDRAJE 2700
CLASE DE VEHÍCULO VEHÍCULO UTILITARIO	TIPO DE VEHÍCULO JEEP	PASAJEROS 5
PAÍS DE ORIGEN ECUADOR	COMBUSTIBLE GAS	CARROCERÍA MET
COLOR 1 PLOMO	COLOR 2 PLOMO	ORTOPÉDICO —
REMARKADO NO		
OBSERVACIONES		

C.I. / PASAPORTE / RUC 176002010001	PROVINCIA PICHINCHA	CANTÓN QUITO
DOMICILIO AV. 6 DE DICIEMBRE N33-122 Y BOSMEDIANO		TELÉFONO 023815410
CLASE DE TRANSPORTE PARTICULAR	TIPO DE TRANSPORTE (SINGULARIDAD)	ÁMBITO DE OPERACIÓN
OPERADOR DE TRANSPORTE		DISCO
AVALÚO 2899.9	VALOR MATRÍCULA 36.00	FECHA COMPRA
FIRMA RESPONSABLE <i>Cristina Wrooz</i>	DIGITADOR WROOZ/QUEZ	FECHA EMISIÓN 06-JUN-2018
LUGAR EMISIÓN GAD QUITO - SAN BORDO		FECHA CADUCA 05-JUN-2023

ORIGINAL

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA:

FACTURA N°

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en el presente, guardan conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Quito, a

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Agencia Nacional
de Tránsito



CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR

N°. CUV-2025-00854521

El Registro Único Nacional de Tránsito certifica los siguientes datos del vehículo:

Placas: PEQ0785

VIN: 8LDCK339690019658

Marca: SUZUKI

Color: PLOMO

Modelo: GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4

Año de Modelo: 2009

Cilindraje (cc): 2700

Número de Motor: H27A290883

Carrocería: METALICA

Pais de Origen: ECUADOR

Combustible: GASOLINA

RANV / CPN: B0200159

Tonelaje (t): 75

Clase: VEHICULO UTILITARIO

Tipo de Peso: LIVIANO (MENOR IGUAL 3,5 T)

Tipo: JEEP

Pasajeros: 5

Servicio: ESTATAL

Núm. de Ejes: NO REGISTRADO

Ortopédico: NO REGISTRADO

Núm. de Ruedas: NO REGISTRADO

Operadora: NO REGISTRADO

Disco: NO REGISTRADO

DATOS DEL PROPIETARIO:

Documento de Identidad: RUC - 1760002010001

Propietario Desde: 15-06-2009

Nombres: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DATOS DE MATRICULACIÓN:

Mes de Matriculación: JUNIO

Estado: INACTIVO

Última Matricula: 06-06-2018

Fecha Vigencia Matricula: 05-06-2023

Última Revisión: 30-06-2021

Lugar de Última Revisión: AGENCIA NACIONAL DE

Último Año Autorizado: 2018

Fecha de Registro: 06-06-2018

SOAT Vigencia Desde: NO REGISTRADO

Emisor SOAT: NO REGISTRADO

SOAT Vigencia Hasta: NO REGISTRADO

Información de Gravámenes Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Información de Bloqueos Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Historia de Revisión Técnica Vehicular: NO TIENE REGISTRADOS.

.:Historia de Dominio:.

DESDE	HASTA	DOC. ID.	NOMBRE COMPLETO	INSTITUCIÓN
15-JUN-2009	NO REGISTRADO	RUC - 1760002010001	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

.:Historia de Cambios:.

FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN
30-JUN-2021	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por JIJTORRES Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
15-DIC-2020	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por YCEDENO Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
28-JUN-2019	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por MVIZCAINO Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
06-JUN-2018	ACTUALIZACION DE DATOS ESPECIFICOS	Realizado por WRODRIGUEZ	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
06-JUN-2018	ACTUALIZACION DE DATOS ESPECIFICOS	Realizado por WRODRIGUEZ	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

10 de Noviembre de 2025 08:42

Lugar / Canal Emisión:

Gad San Vicente, San Vicente

Comprobante de Pago:

No Registrado

Valor del Servicio:

\$ 8,00

Solicitud:

94202032



FECHA	TIPO	DESCRIPCION	INSTITUCION
06-JUN-2018	ACTUALIZACION DE DATOS ESPECIFICOS	Realizado por :WROORIGUEZ	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
06-JUN-2018	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :WROORIGUEZ Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
11-DIC-2017	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :DMACHADO Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
11-DIC-2017	ACTUALIZACION DE DATOS ESPECIFICOS	Realizado por :VHZURITA	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
11-DIC-2017	ACTUALIZACION DE DATOS ESPECIFICOS	Realizado por :VHZURITA	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
11-DIC-2017	ACTUALIZACION DE DATOS ESPECIFICOS	Realizado por :VHZURITA	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
27-JUN-2016	REVISION ANUAL	NO REGISTRADO	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
19-MAY-2014	REVISION ANUAL	NO REGISTRADO	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
15-JUN-2009	MATRICULACION PRIMERA VEZ VEHICULOS	NO REGISTRADO	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



Infracciones Pendientes de Pago: NO TIENE REGISTRADOS.

Vigencia:
Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:
10 de Noviembre de 2025 08:42

Lugar / Canal Emisión:
Gad San Vicente, San Vicente

Comprobante de Pago:
No Registrado

Valor del Servicio:
\$ 8,00

Solicitud:
94202032

La presente certificación se otorga de acuerdo a los Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional de Tránsito, válido e ingresados a la fecha de emisión de este certificado. Para verificar su autenticidad y legalidad favor al ingresar al portal Web, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.



Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV, fijo los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 077-DIR-2017-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2018; por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD\$ 7,50.

IMPORTANTE!

En cumplimiento con la Resolución No. ANT-NACDSGRD18-0000047 del 21 de junio de 2018 con las que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el Instructivo para la emisión de certificados en línea, que permitirá emitir certificados a través de canales en línea a favor de las personas que así lo requieran, sean estas naturales o jurídicas, de carácter privado, público y semipúblico, a nivel nacional, con la finalidad de reemplazar las especies valoradas que a la fecha se emiten en nuestras oficinas.

A través de este servicio el usuario podrá obtener certificados digitales sobre los siguientes Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional del Tránsito:

- * Registro Nacional de Vehículos.
- * Registro Nacional de Conductores.
- * Registro Nacional de Infracciones.

* Certificado Único Vehicular (CUV): Que contendrá los datos del Vehículo, datos del propietario actual del vehículo, datos de matriculación del vehículo, información de gravámenes, información de bloqueos, historial de revisión técnica vehicular, historial de dominio del vehículo, historial de cambios del vehículo e infracciones y partes pendientes de pago.

Este certificado cuenta con las debidas seguridades y podrá ser impreso por los usuarios, por lo que la ANT ha otorgado plena validez a estos documentos para los trámites de índole administrativo, judicial y/o particular, iniciados ante cualquier entidad del sector público o privado, para lo cual, toda persona interesada y los requirentes de estos documentos, podrán verificar su autenticidad y legalidad al ingresar a la página web de la ANT, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.

Por lo señalado, no se exigirá al usuario, para ningún tipo de trámite sea público o privado, certificados adicionales a los indicados en la página web de la ANT que contengan la información señalada en cada uno de estos.

Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

10 de Noviembre de 2025 08:42

Lugar / Canal Emisión:

Gad San Vicente, San Vicente

Comprobante de Pago:

No Registrado

Valor del Servicio:

\$ 8,00

Solicitud:

94202032

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICACIÓN: 202517010700

FACTURA N° 119651

De conformidad con lo dispuesto en el Art.

11 numeral 7 de la Ley Notarial y en

la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

MATERIALIZADO que antecede y que

obra... fojas (s) / otros (os)...

Quito, a 10 de Noviembre de 2025

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Fecha de registro: 2025-11-12 14:42

Código del documento: 1301280834



1301280834

Datos del solicitante

Tipo de identificación: Cédula de Ciudadanía
Número de identificación: 1726627639
Nombres completos: MERINO AVENDAÑO JAIME FORTUNATO
Provincia de domicilio: PICHINCHA
Cantón de domicilio: QUITO
Dirección: MERCADRILLO OE3-285 Y AV. AMERICA

Datos del extravío

Provincia de extravío: PICHINCHA
Cantón de extravío: QUITO
Fecha cuando extravió los documentos: 2025-11-12
Dirección o circunstancia de extravío: EXTRAVIO EN UN RAXI DIRIGIENDOME A LA AV. AMAZONAS

Documentos extraviados

Tipo de documento	Número	Descripción
Matricula Vehicular	PEP1035	MATRICULA DEL AUTO CHEVROLET GRAND VITARA

Yo, MERINO AVENDAÑO JAIME FORTUNATO, declaro que toda la información constante en el presente formulario es verídica, y asumo cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa por error o falsedad en la misma.

FUNCIÓN JUDICIAL

El presente formulario NO REEMPLAZA A LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS, únicamente constituye una constancia de su pérdida. Ninguna entidad pública o privada deberá solicitar al titular algún sello o certificación adicional en este documento para justificar su contenido.

El contenido íntegro del presente Formulario de Constancia de Documentos Extraviados está disponible para su verificación al ingresar el código del documento en la pestaña de "Consulta de Documentos", disponible en la dirección electrónica:

<http://appsj.funcionjudicial.gob.ec/documentosExtraviados/publico/formulario.jsf>

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACIÓN: 202517010790
FACTURA N° 11465
De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 numeral 5 de la Ley Notarial, y en la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADO que antecede y que obra en folios (9) Matricada) en el caso
Quito, a
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Agencia Nacional
de Tránsito



CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR
N°. CUV-2025-00854511

El Registro Único Nacional de Tránsito certifica los siguientes datos del vehículo:

Placas: PEP1035

VIN: 8ZNCB13B58V303093

Marca: CHEVROLET
Modelo: GRAND VITARA XL-7 4X2 T/M A/C
Año de Modelo: 2008
Número de Motor: H27A246560
País de Origen: VENEZUELA
RANV / CPN: E00569143
Clase: VEHICULO UTILITARIO
Tipo: JEEP
Servicio: ESTATAL
Ortopédico: NO REGISTRADO

Color: PLATEADO
Cilindraje (cc): 2700
Carrocería: METALICA
Combustible: GASOLINA
Tonelaje (t): 1
Tipo de Peso: LIVIANO (MENOR IGUAL 3,5 T)
Pasajeros: 7
Núm. de Ejes: NO REGISTRADO
Núm. de Ruedas: NO REGISTRADO
Operadora: NO REGISTRADO
Disco: NO REGISTRADO

DATOS DEL PROPIETARIO:

Documento de Identidad: RUC - 1760002010001
Nombres: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Propietario Desde: 07-11-2007

DATOS DE MATRICULACIÓN:

Mes de Matriculación: JUNIO
Última Matricula: 23-06-2021
Última Revisión: 23-06-2021
Último Año Autorizado: 2021
SOAT Vigencia Desde: NO REGISTRADO
SOAT Vigencia Hasta: NO REGISTRADO

Estado: ACTIVO
Fecha Vigencia Matricula: 30-06-2026
Lugar de Última Revisión: AGENCIA NACIONAL DE
Fecha de Registro: 23-06-2021
Emisor SOAT: NO REGISTRADO

Información de Gravámenes Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Información de Bloqueos Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Historia de Revisión Técnica Vehicular: NO TIENE REGISTRADOS.

..:Historia de Dominio:

DESDE	HASTA	DOC. ID.	NOMBRE COMPLETO	INSTITUCIÓN
07-NOV-2007	NO REGISTRADO	RUC - 1760002010001	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
07-NOV-2007	31-DIC-2010	RUC - 1760002010001	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

..:Historia de Cambios:

FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN
23-JUN-2021	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :CMBENMABRI Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
02-DIC-2020	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :DTARCO Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
17-JUN-2019	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :GVARELA Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
06-ABR-2018	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :CTARRE Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

10 de Noviembre de 2025 08:41

Lugar / Canal Emisión:

Gad San Vicente, San Vicente

Comprobante de Pago:

No Registrado

Valor del Servicio:

\$ 8,00

Solicitud:

94201948



FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN
11-DIC-2017	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :DMACHADO Renovación del Permiso de Circulación
11-DIC-2017	ACTUALIZACION DE DATOS ESPECIFICOS	Realizado por :VHZURITA
11-DIC-2017	ACTUALIZACION DE DATOS ESPECIFICOS	Realizado por :VHZURITA
11-DIC-2017	ACTUALIZACION DE DATOS ESPECIFICOS	Realizado por :VHZURITA

INSTITUCIÓN
 ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
 ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
 ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
 ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



Infracciones Pendientes de Pago: NO TIENE REGISTRADOS.

Vigencia:

Hasta que la información sea modificada

Fecha de Emisión:

10 de Noviembre de 2025 08:41

Lugar / Canal Emisión:

Gad San Vicente, San Vicente

Comprobante de Pago:

No Registrado

Valor del Servicio:

\$ 8,00

Solicitud:

94201948



La presente certificación se otorga de acuerdo a los Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional de Tránsito, válido e ingresados a la fecha de emisión de este certificado. Para verificar su autenticidad y legalidad favor al ingresar al portal Web, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-0000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.



Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV, fijo los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 077-DIR-2017-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2018; por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD\$ 7,50.

IMPORTANTE!

En cumplimiento con la Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000047 del 21 de junio de 2018 con las que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el Instructivo para la emisión de certificados en línea, que permitirá emitir certificados a través de canales en línea a favor de las personas que así lo requieran, sean estas naturales o jurídicas, de carácter privado, público y semipúblico, a nivel nacional, con la finalidad de reemplazar las especies valoradas que a la fecha se emiten en nuestras oficinas.

A través de este servicio el usuario podrá obtener certificados digitales sobre los siguientes Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional del Tránsito:

- * Registro Nacional de Vehículos.
- * Registro Nacional de Conductores.
- * Registro Nacional de Infracciones.

* Certificado Único Vehicular (CUV): Que contendrá los datos del Vehículo, datos del propietario actual del vehículo, datos de matriculación del vehículo, información de gravámenes, información de bloqueos, historial de revisión técnica vehicular, historial de dominio del vehículo, historial de cambios del vehículo e infracciones y partes pendientes de pago.

Este certificado cuenta con las debidas seguridades y podrá ser impreso por los usuarios, por lo que la ANT ha otorgado plena validez a estos documentos para los trámites de índole administrativo, judicial y/o particular, iniciados ante cualquier entidad del sector público o privado, para lo cual, toda persona interesada y los requirentes de estos documentos, podrán verificar su autenticidad y legalidad al ingresar a la página web de la ANT, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-0000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.

Por lo señalado, no se exigirá al usuario, para ningún tipo de trámite sea público o privado, certificados adicionales a los indicados en la página web de la ANT que contengan la información señalada en cada uno de estos.

Vigencia:
Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:
10 de Noviembre de 2025 08:41

Lugar / Canal Emisión:
Gad San Vicente, San Vicente

Comprobante de Pago:
No Registrado

Valor del Servicio:
\$ 8,00

Solicitud:
94201948

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
 CERTIFICACIÓN: 20251710709
 FACTURA LT.
 De conformidad con lo dispuesto en el Art 13 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe de la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO que antecede y que obra en folios (s) útiles (05) ...
 Quito, a ...
 Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



 REPUBLICA DEL ECUADOR MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			
1069285			
PLACA ACTUAL PEQ0782	PLACA ANTERIOR FACTURA	AÑO 2024	
NÚMERO VIN (CHASIS) 9LDCK33990019649	NÚMERO MOTOR H27A290486	RAMY / CPN 80200162	
MARCA SUZUKI	MODELO GRAND VITARA SZ 2.7L V4 SP TM	CILINDRAJE 2700	AÑO MODELO 2008
CLASE DE VEHÍCULO VEHÍCULO UTILITARIO	TIPO DE VEHÍCULO JEEP	PASAJEROS 5	TONELAJE 750
PAÍS DE ORIGEN ECUADOR	COMBUSTIBLE GAS	CARROCERÍA MET	TIPO DE PESO LIVIANO (<=3.5 T)
COLOR 1 NEGRO	COLOR 2 NEGRO	ORTOPÉDICO —	REMARcado NO
OBSERVACIONES			

NOMBRE DEL PROPIETARIO CONSEJO NACIONAL ELECTORAL					
C.I. / PASAPORTE / RUC 1765002010001			PROVINCIA PICHINCHA	CANTÓN QUITO	
DOMICILIO AV. 6 DE DICIEMBRE y BOSMEDIANO, N33-122			TELÉFONO 02381 5410		
CLASE DE TRANSPORTE PARTICULAR	TIPO DE TRANSPORTE (MODALIDAD)	AMBITO DE OPERACIÓN			
OPERADOR DE TRANSPORTE					
CENTRO DE MATRICULACIÓN EN MAIRICULACIÓN EN		AVALÚO 2999,9	VALOR MATRÍCULA 34,00	FECHA COMPRA 02-abr-2009	
FIRMA RESPONSABLE 			DIGITADOR JCTORRES	FECHA EMISIÓN 12-11-2024	
			LUGAR EMISIÓN QAD QUITO	FECHA CADUCA 31-mar-2029	

- ORIGINAL -

EMPUCAL 2023 EA

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA:

FACTURA N°
 En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en fojas, guardan conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Quito, a
 Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
 NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Agencia Nacional de Tránsito



CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR
N°. CUV-2025-00854516

El Registro Único Nacional de Tránsito certifica los siguientes datos del vehículo:

Placas: PEQ0782

VIN: 8LDCK339590019649

Marca: SUZUKI
Modelo: GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4
Año de Modelo: 2009
Número de Motor: H27A290886
País de Origen: 1049
RANV / CPN: B0200162
Clase: VEHICULO UTILITARIO
Tipo: JEEP
Servicio: USO ESTATAL
Ortopédico: NO REGISTRADO

Color: NEGRO
Cilindraje (cc): 2700
Carrocería: METALICA
Combustible: GASOLINA
Tonelaje (t): ,75
Tipo de Peso: LIVIANO (MENOR IGUAL 3,5 T)
Pasajeros: 5
Núm. de Ejes: NO REGISTRADO
Núm. de Ruedas: NO REGISTRADO
Operadora: NO REGISTRADO
Disco: NO REGISTRADO

DATOS DEL PROPIETARIO:

Documento de Identidad: RUC - 1760002010001
Nombres: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Propietario Desde: 15-06-2009

DATOS DE MATRICULACIÓN:

Mes de Matriculación: MARZO
Última Matriculación: 12-11-2024
Última Revisión: 12-11-2024
Último Año Autorizado: 2024
SOAT Vigencia Desde: NO REGISTRADO
SOAT Vigencia Hasta: NO REGISTRADO

Estado: ACTIVO
Fecha Vigencia Matriculación: 31-03-2029
Lugar de Última Revisión: GAD QUITO - BICENTENARIO
Fecha de Registro: 12-11-2024
Emisor SOAT: NO REGISTRADO

Información de Gravámenes Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Información de Bloqueos Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Historia de Revisión Técnica Vehicular: NO TIENE REGISTRADOS.

..Historia de Dominio:

Table with columns: DESDE, HASTA, DOC. ID, NOMBRE COMPLETO, INSTITUCIÓN. Row 1: 15-JUN-2009, NO REGISTRADO, RUC - 1760002010001, CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

..Historia de Cambios:

Table with columns: FECHA, TIPO, DESCRIPCIÓN, INSTITUCIÓN. Rows include: 12-NOV-2024 ACTUALIZACION DE DATOS ESPECIFICOS, 12-NOV-2024 MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS, 15-DIC-2020 MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS, 21-MAR-2019 MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS, 31-MAR-2018 MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS

Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

10 de Noviembre de 2025 08:42

Lugar / Canal Emisión:

Gad San Vicente, San Vicente

Comprobante de Pago:

No Registrado

Valor del Servicio:

\$ 8,00

Solicitud:

94202014



FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN
11-DIC-2017	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :DMACHADO Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
11-DIC-2017	ACTUALIZACION DE DATOS ESPECIFICOS	Realizado por :VHZURITA	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
11-DIC-2017	ACTUALIZACION DE DATOS ESPECIFICOS	Realizado por :VHZURITA	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
11-DIC-2017	ACTUALIZACION DE DATOS ESPECIFICOS	Realizado por :VHZURITA	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
20-ABR-2016	REVISION ANUAL	NO REGISTRADO	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
21-MAR-2014	REVISION ANUAL	NO REGISTRADO	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
15-JUN-2009	MATRICULACION PRIMERA VEZ VEHICULOS	NO REGISTRADO	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



Infracciones Pendientes de Pago: NO TIENE REGISTRADOS.

Vigencia:

Hasta que la información sea Modificada

Fecha de Emisión:

10 de Noviembre de 2025 08:42

Lugar / Canal Emisión:

Gad San Vicente, San Vicente

Comprobante de Pago:

No Registrado

Valor del Servicio:

\$ 8,00

Solicitud:

94202014



La presente certificación se otorga de acuerdo a los Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional de Tránsito, válido e ingresados a la fecha de emisión de este certificado. Para verificar su autenticidad y legalidad favor al ingresar al portal Web, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.



Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV, fijo los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 077-DIR-2017-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2018; por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD\$ 7,50.

IMPORTANTE!

En cumplimiento con la Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000047 del 21 de junio de 2018 con las que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el Instructivo para la emisión de certificados en línea, que permitirá emitir certificados a través de canales en línea a favor de las personas que así lo requieran, sean estas naturales o jurídicas, de carácter privado, público y semipúblico, a nivel nacional, con la finalidad de reemplazar las especies valoradas que a la fecha se emiten en nuestras oficinas.

A través de este servicio el usuario podrá obtener certificados digitales sobre los siguientes Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional del Tránsito:

- * Registro Nacional de Vehículos.
- * Registro Nacional de Conductores.
- * Registro Nacional de Infracciones.

* Certificado Único Vehicular (CUV): Que contendrá los datos del Vehículo, datos del propietario actual del vehículo, datos de matriculación del vehículo, información de gravámenes, información de bloqueos, historial de revisión técnica vehicular, historial de dominio del vehículo, historial de cambios del vehículo e infracciones y partes pendientes de pago.

Este certificado cuenta con las debidas seguridades y podrá ser impreso por los usuarios, por lo que la ANT ha otorgado plena validez a estos documentos para los trámites de índole administrativo, judicial y/o particular, iniciados ante cualquier entidad del sector público o privado, para lo cual, toda persona interesada y los requirentes de estos documentos, podrán verificar su autenticidad y legalidad al ingresar a la página web de la ANT, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.

Por lo señalado, no se exigirá al usuario, para ningún tipo de trámite sea público o privado, certificados adicionales a los indicados en la página web de la ANT que contengan la información señalada en cada uno de estos.

Vigencia:
Hasta que la información sea
Modificada

Fecha de Emisión:
10 de Noviembre de 2025 08:42

Lugar / Canal Emisión:
Gad San Vicente, San Vicente

Comprobante de Pago:
No Registrado

Valor del Servicio:
\$ 8,00

Solicitud:
94202014

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACIÓN: 202517010700
FACTURA N°
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14
13 numeral 5 de la Ley Notarial, expedida
la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
MATERIALIZADO que antecede y que
obra en folios (x) número (x)
Quito, a de de 2025
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA GRATUITA POR DONACIÓN AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LA FUNDACIÓN REMAR ECUADOR.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente acuerdo, por una parte, la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz, Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, por delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2025-0048-RS, de 19 de junio de 2025, reformada, a quien en adelante se le denominará “CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”; y, por otra parte, la FUNDACIÓN REMAR ECUADOR, con RUC Nro. 1791372530001, debidamente representada por la señora María Auxiliadora Tapia González, en su calidad de PRESIDENTA, conforme consta del nombramiento expedido mediante oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2024-0931-O, de 03 de junio de 2024, a quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se la podrá denominar “SUSCRIPTOR”, al tenor de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo que dispone el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; el Consejo Nacional Electoral es un órgano que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa, con personalidad jurídica propia; y, se regirá por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.
- 1.2. El artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las funciones del Consejo Nacional Electoral, entre las que consta en el numeral 6 la facultad de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia.
- 1.3. Mediante resolución No. PLE-CNE-2-26-4-2018, de 26 de abril de 2018, publicada en la Edición Especial Registro Oficial No. 448 de 11 de mayo de 2018, se aprobó el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en el que se determinan las atribuciones y responsabilidades de cada área de este Órgano Electoral. Codificada mediante resolución No. PLE-CNE-4-18-7-2025, emitida por el pleno.
- 1.4. La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 4 numeral 6, señala: “(...) Información Pública: Todo tipo de dato en documentos de cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, que se encuentren en poder de los sujetos obligados por esta Ley, contenidos creados u obtenidos por ellos, que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia o que se hayan producido con recursos del Estado.”
- 1.5. La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública garantiza el manejo transparente de la información pública y se sustenta en el principio de publicidad. Es responsabilidad del Consejo Nacional Electoral, como propietario de la información, garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto de la misma, de conformidad con el

artículo 4 de la LOTAIP. En ese sentido se han establecido los procedimientos de difusión de la información que trata el artículo 19 de la LOTAIP.

- 1.6. En virtud de las funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, es preciso que la Institución mantenga total confidencialidad en las actividades que realiza.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente acuerdo tiene por objeto mantener en forma estrictamente confidencial todos los hechos o antecedentes que no han sido divulgados de manera oficial a la ciudadanía por parte del Consejo Nacional Electoral, dentro del proceso de transferencia gratuita por donación los 6 (seis) vehículos de propiedad del Consejo Nacional Electoral - Matriz que se pretenden dar de baja.

CLÁUSULA TERCERA. - DEFINICIONES:

Para efectos de este acuerdo se entenderá:

Información: Es un conjunto de datos acerca de algún suceso, hecho o fenómeno, que organizados en un contexto determinado tienen su significado, cuyo propósito puede ser el de reducir la incertidumbre o incrementar el conocimiento acerca de algo; y, que puede estar contenida en soportes físicos, electrónicos o de cualquier otra naturaleza que permita su registro.

Información relacionada con software se refiere a los adquiridos o desarrollados por el Consejo Nacional Electoral y que se encuentran en su propiedad adquiridos por derecho de propiedad intelectual.

Divulgación Oficial: Se entiende aquella información de carácter público y que sea emitida por el Presidente del Órgano Electoral, Consejeros, Pleno del Consejo Nacional Electoral y Secretaria General, a través de declaraciones públicas, boletines de prensa y documentos del Consejo Nacional Electoral con la autorización de dichas autoridades conforme a la Ley y Reglamentos vigentes

Propiedad Intelectual: El Consejo Nacional Electoral es el propietario de la información intelectual de los sistemas de infraestructura y prohíbe la reproducción total o parcial de la información que no sea de carácter público, a menos de que explícitamente el Consejo Nacional Electoral exprese lo contrario.

Servidor público: Son servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o título que trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Trabajador: Empleado u obrero que se obliga a la prestación del servicio o ejecución de la obra.

Objeto y ámbito de aplicación: Se encuentra regulado a las personas jurídicas previstas en el artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y, demás normativa legal vigente.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR:

- 4.1. El **SUSCRIPTOR** se obliga a mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que reciba del Consejo Nacional Electoral y a no divulgarla ni entregarla sino a los funcionarios autorizados para el efecto. Esta obligación se mantendrá aun cuando haya concluido la prestación de sus servicios para el Consejo Nacional Electoral.



- 4.2. El SUSCRIPTOR reconoce el derecho de propiedad que tiene el Consejo Nacional Electoral sobre la información entregada fruto de su relación contractual, laboral y/o profesional, así mismo renuncia a cualquier derecho intelectual o de propiedad que creyera tener sobre los productos que entregue al Consejo Nacional Electoral como consecuencia de su relación contractual, laboral y/o profesional.
- 4.3. El SUSCRIPTOR se compromete a no utilizar la información que llegue a su conocimiento de propiedad del Consejo Nacional Electoral, así como aquella proporcionada por otras Instituciones de la cual el Consejo Nacional Electoral es custodio, para fines diferentes a los estipulados en la relación contractual, laboral y/o profesional.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDADES:

Es responsabilidad del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, así como del SUSCRIPTOR mantener un nivel adecuado de comunicaciones con los responsables designados por las partes y cumplir con los términos del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. -PROHIBICIONES:

Las partes acuerdan que el SUSCRIPTOR tendrá prohibido realizar las siguientes actividades:

- a) Copiar, reproducir o divulgar por cualquier formato o medio, ya sea verbal, escrito, telemático, por internet u otra vía, la información que le sea entregada por el Consejo Nacional Electoral, sea que esta corresponda a preguntas de exámenes, reactivos, metodologías, modelos y resultados de evaluación, planificación, procesos electorales o cualquier otra información relacionada a los procesos operativos, salvo que cuente con la autorización escrita de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral y en ella se especifique el uso o manejo que se dará a la información.
- b) Divulgar la información que sea obtenida como fruto de Investigaciones realizadas o trabajos ejecutados para el Consejo Nacional Electoral.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SANCIONES:

En el caso de que el incumplimiento provenga de un servidor público y/o trabajador este será sancionado por el Consejo Nacional Electoral conforme a lo establecido en el régimen disciplinario de la Ley Orgánica de Servicio Público, y/o el Código del Trabajo, según corresponda; sin perjuicio de las acciones civiles o penales que tuvieran lugar, de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal – COIP.

Las sanciones para el SUSCRIPTOR por incumplimiento del presente instrumento se establecerán de acuerdo a la normativa emitida por la entidad reguladora o de control de las corporaciones o fundaciones que se encuentren bajo su control.

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN GUANO
CERTIFICACIÓN: 202517010700
FACTURA:
De conformidad con lo dispuesto en el Art 13 numeral 5 de la Ley Notarial, soy -
la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
MATERIA: que antecede y que
obra en el tomo (s)
Guano, a
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUANO

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DEL ACUERDO:

El presente acuerdo de confidencialidad es de carácter indefinido, salvo el caso de que perdiera su carácter de confidencialidad por haber sido revelada la información oficialmente al público por el Consejo Nacional Electoral.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse controversias derivadas del presente acuerdo, las partes renuncian a fuero y domicilio, y se someten a los jueces competentes del Distrito Metropolitano de Quito y al trámite legal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- **CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA POR DONACIÓN Nro. 001-2025.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente acuerdo a cuyas estipulaciones se someten.

Las partes declaran haber leído y entendido el contenido del presente instrumento, así como se obligan a su estricto cumplimiento.

Para constancia, las partes firman al tenor de las cláusulas establecidas y de igual tenor y valor, se considerará como fecha de suscripción la fecha en que el último interviniente lo firme electrónicamente.



Ing. Grace Carolina Alemán Cruz.
**COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA Y TALENTO HUMANO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**



Sra. María Auxiliadora Tapia González.
**PRESIDENTA
FUNDACIÓN REMAR ECUADOR.**

Elaborado:	 <p>Firmado electrónicamente por: WENDY JOSSELYN ARMAS ENRIQUEZ Validar documento con Firmat</p>
Revisado:	 <p>Firmado electrónicamente por: MARLON FABRICIO LLUMIGUANO SOLANO Validar documento con Firmat</p>
Aprobado:	 <p>Firmado electrónicamente por: GUZMAN GALARRAGA Validar documento con Firmat</p>



Windows 10 taskbar and application window showing a digital signature verification tool. The window title is "Firmante" and the document path is "Ruta del documento: E:\CARPETA 2025\DOCUMENTOS ELECTRONICOS 2025\ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD REBIAJ 14-11-2025.pdf".

Total de firmantes: 5

Código de Identificación	Nombres Apellidos	Rol(es) / Localización	Fecha de firmado	Estado Certificador	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Válido
1810512701	GRACE CAROLINA ALEMÁN CRUZ	hora de Ecuador	2025-11-11 22:54:24	SECURITY DATA	2025-11-05 11:46:05	2027-11-05 12:45:26	No revocado	✓
1711750999	NORA GIOCONDA GUBANI GALARRAGA	hora de Ecuador	2025-11-11 20:28:10	SECURITY DATA	2024-05-20 14:04:32	2026-05-20 14:04:32	No revocado	✓
0202078782	MARLON FABRICO ULLMANN BOLADO	hora de Ecuador	2025-11-11 20:12:53	SECURITY DATA	2025-02-04 13:44:27	2027-02-04 13:44:27	No revocado	✓
1718475997	MENYDY JOSBELYN ARMS BARRALES	hora de Ecuador	2025-11-11 20:11:34	ANFAC	2024-06-06 11:17:34	2027-06-06 11:17:34	No revocado	✓
	TIMESTAMPING SECURITY DATA S.A	hora de Ecuador	2025-11-11 20:05:13	SECURITY DATA	2024-02-19 19:43:55	2034-02-19 19:43:55	No revocado	✓

NOTARIA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
CERTIFICACIÓN: 20251701078C

FACTURA N.º
De conformidad con lo dispuesto en el Art 13 numeral 5 de la Ley Notarial, doy la CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS que antecede y que obra en fojas (s) desde (s) 2025

Quito, a

Dr. Danilo González Borja Borja
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-001-000114687



20251701070C03268

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20251701070C03268

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD EXTRAIDO DESDE EL CORREO ELECTRÓNICO CCOUNTS.GOOGLE.COM/V3/SIGNIN/IDENTIFIER?CONTINUE=HTTPS%3A%2F%2FMAIL.GOOGLE.COM%2FMAIL%2FU%2F0%2F&DSHS-1490819332%3A1763127611398137&EMR1&FLOWENTY= el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mí el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. A PETICION EXPRESA DEL SEÑOR JAIME MERINO SE VALIDA EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025, (9:09).

RAMIRO	Firmado
GONZALO	digitalmente por
BORJA	RAMIRO GONZALO
BORJA	BORJA BORJA
	Fecha: 2025.11.14
	09:22:20 -05'00'

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
 CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 202517SCP00838

En el Cantón Quito, con fecha 10 de noviembre del 2025 a las 17:01, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO DE DONACION DE 06 VEHICULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A LA FUNDACION REMAR ECUADOR
OTORGADO POR	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
A FAVOR DE	FUNDACION REMAR ECUADOR
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEPTUAGESIMA - PICHINCHA - QUITO
NOTARIO	RAMIRO GONZALO BORJA BORJA (TITULAR)

MARCO JAVIER FREIRE COLOMA
 Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARCO JAVIER FREIRE COLOMA
Fecha Sorteo: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025 17:01

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO
 CERTIFICACION: 202517010780
 FACTURA: 01
 De conformidad con lo dispuesto en el Art 10 número 5 de la Ley Notarial, y la CERTIFICACION DE CONSUMO MATERIALIZADO que precede y que consta de fojas (01) útiles (02).
 Quito, a
 Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
 NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

Señor Notario:
 A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Protocolo No.20251701070P02796

FACTURA NUMERO: 001-001-000114692

JM

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN.- Conforme al artículo sesenta y nueve de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contenida; en el suplemento del Registro Oficial número trescientos noventa y cinco, de fecha cuatro de agosto de dos mil ocho, y atento al Acta de sorteo de escrituras del sector público No. 202517SCP00401 de la notificación electrónica por el Sistema de sorteo de Notarías para contratos provenientes del Sector Público, protocolizo en mi registro de escrituras públicas actualmente a mi cargo, el "CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA POR DONACION NRO. 001-2025, CONTRATO DE DONACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LA FUNDACION REMAR ECUADOR, suscrito entre el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, legalmente representado por la Ingeniera Grace Carolina Alemán Cruz, Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, por delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2025-0048-RS de 19 de junio de 2025, reformada, a quien adelante se le denominará "EL DONANTE" ; y, por otra parte la FUNDACION REMAR ECUADOR, con RUC Nro. 1791372530001, debidamente representada por la señora María Auxiliadora Tapia González, en su calidad de PRESIDENTA, conforme consta del nombramiento expedido mediante oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2024-0931-O, de 03 de junio de 2024, a quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se la podrá denominar LA DONATARIA. Los documentos que forman parte del contrato son: UNO) Materialización del Acta de sorteo de escrituras del sector público No. 202517SCP00838 de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura constante en una foja DOS) Materialización del CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA POR DONACION NRO. 001-2025, CONTRATO DE DONACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LA FUNDACION REMAR ECUADOR, constante en 08 fojas. TRES) Copia certificada de la cédula y certificado de votación de la señora GRACE CAROLINA ALEMAN CRUZ, constante en una foja. CUATRO) Materialización del certificado de votación de la señora GRACE CAROLINA ALEMAN CRUZ. CINCO.- Copia certificada de la Acción de Personal Número 0390-CNE-DNTH-2025, de fecha 01 de mayo del 2025 de la señora GRACE CAROLINA ALEMAN CRUZ, constante en una foja. SEIS) Materialización del Ruc del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, constante en una foja. SIETE) Copia certificada de la señora MARIA AUXILIADORA TAPIA GONZALEZ. OCHO) Materialización del nombramiento de la señora MARIA AUXILIADORA TAPIA GONZALEZ, constante en tres fojas. NUEVE) Materialización del Ruc de la FUNDACION REMAR ECUADOR. DIEZ) Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2025-0118-RS, de fecha 29 de Octubre de 2025, constante en 4 fojas. ONCE) Copia certificada de la matrícula PEI1146 Y CUV-2025-00854514 constante en 3 fojas. DOCE) Copia certificada de la matrícula PEI3120 Y CUV-2025-00839610, constante en 3 fojas. TRECE) Copia certificada de la matrícula PEO0478 y Materialización del CUV-2025-00854507 constante en 3 fojas. CATORCE) Copia certificada de la matrícula PEQ0785 Y Materialización del CUV-2025-00854521 constante en 3 fojas. QUINCE) Formulario de constancia de Documentos Extraviados de fecha 12 de noviembre de 2025 y Materialización del CUV-2025-00854511, constante en 3 fojas. DIECISÉIS) Copia certificada de la matrícula PEQ0782 Y Materialización del CUV -2025-0854516 constante en 3 fojas. DIECISIETE)

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

Materialización del Acuerdo de Confidencialidad y no divulgación de Información, para la transferencia gratuita por Donación al Consejo Nacional Electoral y la Fundación Remar Ecuador. Documentos que sumados dan 44 fojas útiles. Siendo los únicos documentos que presentan para esta protocolización. Quito, 14 de noviembre del año dos mil veinticinco.



DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada firmada y sellada de la PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA POR DONACION NRO. 001-2025, CONTRATO DE DONACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LA FUNDACION REMAR ECUADOR, suscrito entre el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, legalmente representado por la Ingeniera Grace Carolina Alemán Cruz, Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, por delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2025-0048-RS de 19 de junio de 2025, reformada, a quien adelante se le denominará "EL DONANTE" ; y, por otra parte la FUNDACION REMAR ECUADOR, con RUC Nro. 1791372530001, debidamente representada por la señora María Auxiliadora Tapia González, en su calidad de PRESIDENTA, conforme consta del nombramiento expedido mediante oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2024-0931-O, de 03 de junio de 2024, a quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se la podrá denominar LA DONATARIA. Quito, catorce de noviembre del año dos mil veinticinco.

[Handwritten signature of Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja]

DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



TRANSFERENCIA GRATUITA

DONACIÓN

001-GABS-DNA-2025

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

En la ciudad de Quito a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cinco (2025), en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral se procede a la suscripción de la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN de la Donación de 06 (seis) vehículos, de propiedad el Consejo Nacional Electoral a la Fundación REMAR ECUADOR, de acuerdo al CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA POR DONACIÓN Nro. 001-2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Grace Carolina Alemán Cruz, Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, en donde expresa "El presente Contrato de Donación tiene por objeto que el Consejo Nacional Electoral - CNE, transfiere gratuita e irrevocablemente a favor de la FUNDACIÓN REMAR ECUADOR, con RUC Nro. 1791372530001, la cantidad de 6 (seis) vehículos de propiedad del Consejo Nacional Electoral - CNE, constantes en los Informes Técnicos de Vehículos, emitidos por la Gestión de Transporte y Servicios de la Dirección Nacional Administrativa del Consejo Nacional Electoral, citados en la Cláusula Primera del presente contrato de donación de bienes que se detallan a continuación:

N	CUENTA CONTABLE	TIPO AUTOMOTOR	PLACA	MARCA	MODELO / DESCRIPCIÓN	CLASE	AÑO	VALOR CONTABLE	VALOR EN LIBROS
1	141.01.05	VEHÍCULO	PEH1146	CHEVROLET	GRAN VITARA 5P DLX T/M A/C	JEEP	2001	15,068.50	1,506.85
2	141.01.05	VEHÍCULO	PEI3120	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TM 4X4	JEEP	2011	22,250.00	2,225.00
3	141.01.05	VEHÍCULO	PEO0478	CHEVROLET	GRAND VITARA XL-7 4X2 T/M A/C	JEEP	2008	20,446.40	2,044.64
4	141.01.05	VEHÍCULO	PEP1035	CHEVROLET	GRAND VITARA XL-7 4X2 T/M A/C	JEEP	2008	20,446.40	2,044.64
5	141.01.05	VEHÍCULO	PEQ0782	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	JEEP	2009	19,747.00	1,974.70
6	141.01.05	VEHÍCULO	PEQ0785	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	JEEP	2009	19,747.00	1,974.70
TOTAL								117,705.30	11,770.53

En la entrega, por parte del Consejo Nacional Electoral Planta Central, intervienen el Mgs. Danny Endara Muñoz, Director Nacional Financiero; la Mgs. Jessica Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa; y, la Ing. Johanna Nicolalde Erembás, Especialista Administrativo Responsable de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros. Y, por otra parte, de la

Fundación REMAR ECUADOR, representado por la Sra. María Auxiliadora Tapia González, Presidenta de la Fundación REMAR ECUADOR, quien recibe.


Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, suscriben la presente acta en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y efecto las personas que intervienen en esta diligencia.

Entrega Conforme:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


Mgs. Jessica Rojas Vallejo
Directora Nacional Administrativa


Mgs. Dany Cordera Muñoz
Director Nacional Financiero


Ing. Johanna Nicolalde Erembás
Especialista Administrativo
Gestión de Administración de Bienes y Seguros

Recibe Conforme:

FUNDACIÓN ICREDEF


FUNDACIÓN REMAR
RUC. 1791372530001
Dir. Mercadillo Oe3-285 y Av. America
Telfs.: 3210740 / 3211499
Sra. María Auxiliadora Tapia González
Presidenta